



ÍNDICE

Pág.

I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES

I.1. Rector

RESOLUCIÓN Rectoral por la que se aprueba el Calendario Laboral para el año 2010. 4

I.2. Consejo Social

ACUERDO de la Comisión Económico-Financiera del Consejo Social de la Universidad de Burgos, de 24 de marzo de 2010, por el que se aprueban los precios públicos de servicios asociados a la investigación de la Universidad 5

ACUERDO del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Burgos, de 25 de marzo de 2010, por el que se aprueba el Presupuesto de la Universidad de Burgos para el ejercicio 2010. 8

ACUERDO del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Burgos, de 25 de marzo de 2010, por el que se aprueban modificaciones puntuales en la Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios de la Universidad. 8

ACUERDO del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Burgos, de 25 de marzo de 2010, por el que se aprueba la implantación para el curso 2010-2011 de Títulos Oficiales adaptados al Espacio Europeo de Educación Superior. 10

I.3. Consejo de Gobierno

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos, de 23 de marzo de 2010, por el que se aprueban los límites máximos de admisión de alumnos de nuevo ingreso en enseñanzas oficiales en las que se produzca concurrencia competitiva así como los factores de ponderación elevados a 0,2. 10

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos, de 23 de marzo de 2010, por el que se aprueba el Plan de Organización Docente para la implantación de Títulos Oficiales adaptados al Espacio Europeo de Educación Superior en la Universidad. 12

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos, de 23 de marzo de 2010, por el que se aprueban las modificaciones en las Directrices Generales para el diseño de los Títulos Oficiales adaptados al Espacio Europeo de Educación Superior en la Universidad de Burgos. 15

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos, de 23 de marzo de 2010, por el que se aprueban los calendarios académicos correspondientes a Títulos adaptados al Espacio Europeo de Educación Superior y, Títulos no adaptados al Espacio Europeo de Educación Superior para el curso académico 2010-2011. 16

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos, de 23 de marzo de 2010, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de la Universidad de Burgos. 19

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos, de 23 de marzo de 2010, por el que se aprueba elevar al Consejo Social la propuesta de implantación de los títulos de Grado en Derecho, Grado en Educación Social, Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos, Grado en Historia y Patrimonio y Grado en Ingeniería de la Edificación. 30

<i>ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos, de 23 de marzo de 2010, por el que se aprueba el reconocimiento de créditos de Libre Elección.</i>	30
<i>ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos, de 23 de marzo de 2010, por el que se aprueba elevar al Consejo Social la aprobación del Presupuesto del ejercicio 2010.</i>	30
<i>ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos, de 23 de marzo de 2010, por el que se aprueba el Programa de reconocimiento de reducciones de dedicación para PTEUS y Colaboradores para la obtención del Título de Doctor.</i>	30
<i>ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos, de 23 de marzo de 2010, por el que se aprueba el Reglamento de Admisión y Asistencia a las Acciones Formativas del Instituto de Formación e Innovación Educativa.</i>	35
<i>ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos, de 23 de marzo de 2010, por el que se aprueba elevar al Consejo Social la aprobación de complementos retributivos autonómicos.</i>	36
<i>ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos, de 23 de marzo de 2010, por el que se aprueba elevar al Consejo Social la aprobación de precios públicos.</i>	36
<i>ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos, de 23 de marzo de 2010, por el que se aprueba el Reglamento Regulador de la Estructura Orgánica del Sistema de Garantía de Calidad de la Universidad de Burgos.</i>	36
<i>ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos, de 23 de marzo de 2010, por el que se aprueban los Cursos de Verano 2010.</i>	36
<i>ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos, de 23 de marzo de 2010, por el que se aprueba elevar al Consejo Social modificaciones puntuales de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios</i>	38
<i>ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos, de 23 de marzo de 2010, por el que se aprueba la propuesta de cierre de edificios e instalaciones de la Universidad para el mes de agosto de 2010.</i>	38
II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS	
II.1. Organización Académica	
<i>RESOLUCIÓN de 5 de febrero de 2010, de la Universidad de Burgos, por la que se integra en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad a don José Antonio Gil Caballero.</i>	39
III. OPOSICIONES Y CONCURSOS	
III.1. Personal de Administración y Servicios	
<i>RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2010, de la Universidad de Burgos, por la que se señala el lugar donde se encuentra expuesta para conocimiento público la Resolución Rectoral por la que se convoca concurso-oposición interino para la provisión de plazas transformadas, en la Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios Laboral.</i>	40
IV. INFORMACIÓN DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA	
IV.1. Convenios	
<i>CONVENIOS firmados por la Universidad de Burgos y depositados en la Secretaría General de la Universidad desde la publicación del anterior número del BOUBU.</i>	41
IV.2. Tesis doctorales leídas en la Universidad de Burgos	
<i>TESIS DOCTORALES leídas en la Universidad de Burgos desde la publicación del anterior número del BOUBU.</i>	42
IV.3. Publicado en otros Boletines Oficiales	
<i>CORRECCIÓN de errores de la Orden EDU/2017/2009, de 15 de octubre, por la que se crea la comisión organizadora de las pruebas de acceso a enseñanzas universitarias oficiales de grado, y se regulan ciertos aspectos para el desarrollo de dichas pruebas.</i>	42

Orden EDU/473/2010, de 26 de febrero, por la que se establece el procedimiento de acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado, para los estudiantes procedentes de sistemas educativos extranjeros con estudios homologables al título de Bachiller español. 42

RESOLUCIÓN de 25 de febrero de 2010, de la Secretaría General de la Universidad de Burgos, por la que se ordena la publicación de la modificación del artículo 62, «Subvenciones otorgadas por la Universidad», de la Normativa Económica y Financiera de la Universidad de Burgos. 42

RESOLUCIÓN de 23 de febrero de 2010, de la Secretaría General de Universidades, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia General de Política Universitaria por el que se determinan las fechas límite de preinscripción, de publicación de listas de admitidos y del inicio del período de matriculación en las universidades públicas para el curso académico 2010-2011. 42

IV.3. Concursos Públicos y Contratación

Resolución Rectoral de la Universidad de Burgos por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio de «Acceso a las revistas electrónicas de la Editorial Elsevier a través de la plataforma Sciecienc Direct durante el año 2010 para la Universidad de Burgos». 43

RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 2010, de la Universidad de Burgos, por la que se corrige el anuncio de licitación del procedimiento abierto para la contratación de la Obra de «Adecuación de espacios en los talleres del edificio D de la Escuela Politécnica Superior» y se concede un nuevo plazo de presentación de ofertas. Expediente 10004OB/PA. 43

RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 2010, de la Universidad de Burgos, por la que se convoca procedimiento abierto para la contratación del «Servicio de mantenimiento de las superficies ajardinadas de los edificios de la Universidad de Burgos» Expediente 10009SR/PA. 43

IV.4. Extravío de Títulos

Anuncio de la Universidad de Burgos sobre extravío de título de Ingeniero Técnico de Obras Públicas (Construcciones Civiles). 43

Anuncio de la Universidad de Burgos sobre extravío de título de Licenciado en Derecho 43

I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES

I.1. Rector

RESOLUCIÓN Rectoral por la que se aprueba el Calendario Laboral para el año 2010.

Vista la propuesta presentada conjuntamente por la Gerencia, la Junta de Personal y el Comité de Empresa de la Universidad de Burgos, este Rectorado, aprueba el Calendario Laboral para el año 2010.

Burgos, 02 de febrero de 2010. El Rector, Alfonso Murillo Villar.

CALENDARIO LABORAL PARA EL AÑO 2010

Calendario laboral propuesto por la Junta de Personal Funcionario y el Comité de Empresa de Personal Laboral de la Universidad de Burgos.

DÍA	FESTIVIDAD
1 de enero	Año Nuevo
6 de enero	Epifanía del Señor.
28 de enero	Fiesta de Santo Tomás de Aquino
1 de marzo	Fiesta de la Universidad de Burgos
19 de marzo	San José
1 de abril	Jueves Santo
2 de abril	Viernes Santo
23 de abril	Fiesta de la Comunidad Autónoma
1 de mayo	Fiesta del Trabajo
8 de mayo	Fiesta del PAS
11 de junio	Curpillos
29 de junio	Fiesta de San Pedro y San Pablo
15 de agosto,	Asunción de la Virgen
	Apertura del curso académico
12 de octubre	Fiesta Nacional de España
1 de noviembre	Todos los Santos
6 de diciembre	Constitución Española
8 de diciembre	Inmaculada Concepción
24 Diciembre	No laborable
25 Diciembre	Natividad del Señor
31 Diciembre	No laborable

1. El personal de administración y servicios podrá disfrutar de un día con motivo de la fiesta patronal de las Facultades, Escuelas Técnicas y Escuelas Universitarias. En caso de cierre de los mencionados Centros se disfrutará ese mismo día. En caso contrario disfrutarán de un día a elegir, siempre y cuando las necesidades del servicio así lo permitan. Igualmente, el personal cuyo puesto de trabajo se desarrolle en el Rectorado o en la Biblioteca General Universitaria tendrá derecho a un día. En todo caso, dicho día deberá disfrutarse dentro del año natural.

El personal funcionario interino y contratado laboral temporal tendrá derecho al día del centro en caso de que la duración del contrato o nombramiento sea superior a 6 meses dentro del año natural.

Las fiestas son:

Centro	Festividad	Día
Fac. de Human. y Educ.: Sección Humanidades	San Isidoro	20 de noviembre
Fac. de Human. y Educ.: Sección Educación	San José de Calasanz	27 de noviembre
Facultad de Derecho	San Raimundo	7 de enero
Facultad de Ciencias: Sección de CYTA	San Jerónimo	30 de septiembre
Facultad de Ciencias: Sección Ciencias Químicas	San Alberto Magno	15 de noviembre
Facultad CC. EE. y EE.	San Vicente Ferrer	5 de abril
Escuela Politécnica Superior	San José	19 de marzo
Escuela U. Enfermería	San Juan de Dios	8 de marzo
Escuela U. Relaciones LABORALES	San José	19 de marzo
Escuela U. de Turismo	San Francisco Javier	6 de febrero

2. Carnaval.

El personal de administración y servicios podrá disfrutar de un día con motivo de los carnavales, a elegir entre el 12, 15 ó 16 de febrero de 2010, siempre que las necesidades del servicio así lo permitan.

El personal funcionario interino y contratado laboral temporal tendrá derecho al día de carnaval en caso de que la duración del contrato o nombramiento sea mayor de 6 meses.

3. Semana Santa Verano y Navidad

3.1. Semana Santa: se cerrará del día 1 al día 7 de abril de 2010. Los empleados públicos que presten servicio durante estas fechas, disfrutarán los días 8,9 y 12 de abril de 2010. La jornada reducida en Semana Santa será coincidente con el período no lectivo.

3.2. Verano: La jornada reducida propia de vacaciones será de 5 horas desde el 30 de junio al 31 de agosto.

3.2. Navidad: se cerrará del día 24 de diciembre de 2010 al día 2 de enero de 2011. Los empleados públicos que presten servicio durante estas fechas, disfrutarán los días 20, 21 y 22 y 23 de diciembre de 2010. La jornada reducida en Navidades será coincidente con el período no lectivo.

4. Puentes.

Se cerrará los días:

11 de octubre (anterior al 12 de octubre, Fiesta Nacional de España)
7 de diciembre (anterior al 8 de diciembre, Inmaculada Concepción)

El Personal de Administración y Servicios, en el año 2010 podrá elegir un puente entre los dos siguientes:

29 de enero (posterior al 28 de enero, Santo Tomás de Aquino)
28 de junio (anterior al 29 de junio, San Pedro y San Pablo)

El Personal funcionario interino y contratado laboral temporal tendrá derecho a elegir el día de puente en caso de que la duración del contrato o nombramiento sea superior a 6 meses.

I.2. Consejo Social

ACUERDO de la Comisión Económico-Financiera del Consejo Social de la Universidad de Burgos, de 24 de marzo de 2010, por el que se aprueban los precios públicos de servicios asociados a la investigación de la Universidad

La Comisión Económico-Financiera del Consejo Social de la Universidad de Burgos, en su sesión de 24 de marzo de 2010, acordó aprobar por unanimidad los precios públicos de servicios asociados a la investigación de la Universidad.

LISTADO DE PRECIOS DEL PARQUE CIENTÍFICO TECNOLÓGICO DE LA UBU (PCT-UBU)

OPCT.00 - Actividades del Parque Científico Tecnológico

	<i>UBU</i>	<i>OPIS</i>	<i>PRI</i>
litros de agua Mili-Q element	2,00 €	5,00 €	10,00 €
litros de agua Mili-Q Elix	1,00 €	2,00 €	4,00 €
Nitrógeno líquido	1,53€	3,00 €	5,00 €
medidas de pH y/o Conductividad	2,00 €	5,00 €	10,00 €

OPCT.01 - RMN 400

	<i>UBU</i>	<i>OPIS</i>	<i>PRI</i>
horas de RMN 400 (diurno)	6,50 €	15,00 €	35,00 €
noches de RMN 400	13,00 €	30,00 €	70,00 €

fines de semana de RMN 400	26,00 €	60,00 €	150,00 €
disolvente: CCl ₃	1,00 €	2,00 €	4,00 €
disolvente: D ₂ O	1,50 €	3,00 €	6,00 €
disolvente: DMSO	2,50 €	5,00 €	10,00 €
disolvente: Acetona	2,50 €	5,00 €	10,00 €
disolvente: Benceno	5,00 €	10,00 €	20,00 €
disolvente: Metanol	10,00 €	20,00 €	30,00 €
disolvente: DMF	30,00 €	50,00 €	70,00 €

OPCT.02 - RAYOS X

	UBU	OPIS	PRI
crisales para Rayos X (Fase I)	10,00 €	25,00 €	50,00€
crisales para Rayos X (Fase II)	3,50 €/h	6,50 €/h	9,00 €/h
crisales para Rayos X (Fase III)	50 €/h	100 €/h	200 €/h

OPCT.03 - Masas de Alta Resolución

	UBU	OPIS	PRI
IE en BR de Masas	4,00 €	13,00 €	25,00 €
IE en AR de Masas	5,00 €	15,00 €	35,00 €
LSIMS en BR de Masas	4,00 €	13,00 €	25,00 €
LSIMS en AR de Masas	5,00 €	15,00 €	35,00 €
horas de IE en BR de CG de Masas	10,00 €	30,00 €	50,00 €

OPCT.04 - ICP-MS

	UBU	OPIS	PRI
horas de ICP-MS	25,00 €	60,00 €	120,00 €
referencias multi-elementales	8,00 €	30,00 €	70,00 €
referencias mono-elementales	6,00 €	25,00 €	60,00 €
horas de ablación láser	10,00 €	30,00 €	50,00 €

OPCT.05 - Análisis Elemental

	UBU	OPIS	PRI
muestras para CHNS	5,50 €	11,00 €	21,00 €
sorbis para líquidos	0,50 €	1,50 €	3,00 €
optimización de carbones o combustión	0,50 €	2,00 €	5,00 €

OPCT.06 - Analizador de Haluros

	UBU	OPIS	PRI
horas de Analizador de Haluros	15,00 €	30,00 €	50,00 €

OPCT.07 - FT-IR

	UBU	OPIS	PRI
horas de FT-IR	5,00 €	20,00 €	50,00 €
Preparación de pastillas de KBr	2,00 €	5,00 €	10,00 €

OPCT.08 - Digestión de Muestras

	UBU	OPIS	PRI
digestiones de muestras	10,00 €	15,00 €	27,00 €

OPCT.09 - MEB

	UBU	OPIS	PRI
horas de MEB (con operador)	12,00 €	25,00 €	60,00 €

hora de MEB/ analizador	14,00 €	35,00 e	80,00 €
Recubrimiento Au*	10,00 €	15,00 €	30,00 €
Recubrimiento C*	5,00 €	10,00€	18,00 €

OPCT.10 - TAC

	<i>UBU</i>	<i>OPIS</i>	<i>PRI</i>
horas de TAC	12,00 €	45,00 €	80,00 €

OPCT.11 - RPE

	<i>UBU</i>	<i>OPIS</i>	<i>PRI</i>
horas de RPE	5,00 €	10,00 €	45,00 €

OPCT.12 - Láser con Focal

	<i>UBU</i>	<i>OPIS</i>	<i>PRI</i>
horas de láser con focal	10,00 €	15,00 €	50,00 €

OPCT.13 - Ordenador de Cómputo

	<i>UBU</i>	<i>OPIS</i>	<i>PRI</i>
gigas de almacenaje por mes	0,04 €	0,53 €	0,61 €
horas de ITANIUM	0,10 €	0,74 €	0,85 €
horas de XEON	0,10 €	0,55 €	0,64 €

OPCT.14 - Cámara Climática

	<i>UBU</i>	<i>OPIS</i>	<i>PRI</i>
horas de cámara climática	1,00 €	10,00€	15,00€

OPCT.15 - Centro de Mecanizado

	<i>UBU</i>	<i>OPIS</i>	<i>PRI</i>
horas de mecanizado	20,00 €	35,00 €	70,00 €

OPCT.16 - Vibraciones

	<i>UBU</i>	<i>OPIS</i>	<i>PRI</i>
horas en el Squeak and Rattle	0,50 €	10,00 €	45,00 €

OPCT.17 - Sinterizado Láser

	<i>UBU</i>	<i>OPIS</i>	<i>PRI</i>
Cuba de sinterizado láser	2.400,00 €	4.300,00€	5.500,00€
Trabajo técnico/cuba	50,00 €	80,00 €	120,00 €

OPCT.19 - RMN 300

	<i>UBU</i>	<i>OPIS</i>	<i>PRI</i>
PRI	5,30€	10,60€	31,80€
noches de RMN 300	10,60€	21,20€	63,60€
finas de semana de RMN 300	21,20€	31,80€	127,00€

OPCT.20 -Mecanización de piezas (torno, fresadora, rectificadora)

	<i>UBU</i>	<i>OPIS</i>	<i>PRI</i>
hora de mecanizado	10,00€	25,00 €	50,00 €

Alquiler de Oficinas

Precios aprobados por Acuerdo de la Comisión Económico-Financiera del Consejo Social de 18 de mayo de 2009.

	<i>UBU</i>	<i>OPIS</i>	<i>PRI</i>
Alquiler de Oficinas (m ²)	5,00 €	5,00 €	8,00 €

Con el fin de facilitar el trabajo con empresas y clientes externos, se propone una facturación final condicionada al volumen de muestras realizadas o comprometidas, que permitirán la aplicación de descuentos, con el fin de captar más recursos y rentabilizar el uso de los equipos.

ACUERDO del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Burgos, de 25 de marzo de 2010, por el que se aprueba el Presupuesto de la Universidad de Burgos para el ejercicio 2010.

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Burgos, en su sesión de 25 de marzo de 2010, aprobó por unanimidad el presupuesto de la Universidad de Burgos para el ejercicio 2010 que se publica en el suplemento a este BOUBU.

ACUERDO del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Burgos, de 25 de marzo de 2010, por el que se aprueban modificaciones puntuales en la Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios de la Universidad.

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Burgos, en su sesión de 25 de marzo de 2010, aprobó modificaciones puntuales en la Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios de la Universidad.

PROPUESTAS DE TRANSFORMACIÓN DE LA RPT	
1	TRANSFORMACIÓN DE NIVEL 27 A NIVEL 28 DE LA PLAZA DE ARQUITECTO
2	MODIFICACIÓN DEL GRUPO EN LAS PLAZAS ASIMILADAS
3	AS1 : OCUPADAS POR PERSONAL QUE NO TIENE TITULACION NECESARIA Y NO HA REALIZADO LA OPORTUNA PROMOCIÓN
4	AS2 : OCUPADAS POR PERSONAL QUE NO HA REALIZADO LA OPORTUNA PROMOCIÓN
5	MODIFICACIÓN DE DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD DE PREVENCION DE RIESGOS LABORALES Y GESTION AMBIENTAL QUE PASA A DENOMINARSE UNIDAD DE PREVENCION DE RIESGOS LABORALES. DE LA MISMA FORMA LA PLAZA DE RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE PREVENCION DE RIESGOS LABORALES Y GESTION AMBIENTAL PASA A DENOMINARSE RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE PREVENCION DE RIESGOS LABORALES Y LA PLAZA DE TECNICO ESPECIALISTA (PREVENCION DE RIESGOS LABORALES Y GESTION AMBIENTAL) PASA A DENOMINARSE TECNICO ESPECIALISTA (PREVENCION DE RIESGOS LABORALES)
6	MODIFICACIÓN DE DENOMINACIÓN PLAZA DE JEFE DE UNIDAD DE INFORMACIÓN (SERVICIO DE INFORMACIÓN Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA) PASA A DENOMINARSE JEFE DE UNIDAD DE INFORMACION Y BECAS
7	MODIFICACIÓN DE DENOMINACIÓN PLAZA DE JEFE DE NEGOCIADO DE PRESUPUESTOS Y JUSTIFICACIONES (SERVICIO DE CONTABILIDAD, PRESUPUESTOS E INVESTIGACIÓN) PASA A DENOMINARSE JEFE DE NEGOCIADO DE SUBVENCIONES Y JUSTIFICACIONES
8	MODIFICACIÓN DE DENOMINACIÓN PLAZA DE JEFE DE SECCION DE PRESUPUESTOS Y RENDICION DE CUENTAS (SERVICIO DE CONTABILIDAD, PRESUPUESTOS E INVESTIGACIÓN) PASA A DENOMINARSE JEFE DE SECCION DE SUBVENCIONES Y JUSTIFICACIONES
9	ELIMINAR DE LA OFICINA TECNICA LA PLAZA DE ARQUITECTO TECNICO (UNIDAD DE PROYECTOS Y OBRAS) PARA UBICARLA SIN MODIFICACION DE NIVEL EN LA UNIDAD DE SEGURIDAD Y SERVICIOS
10	INCLUIR LA PLAZA DE OFICIAL DE OFICIOS DE LA RESIDENCIA DE SEDANO

ACUERDO del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Burgos, de 25 de marzo de 2010, por el que se aprueba la implantación para el curso 2010-2011 de Títulos Oficiales adaptados al Espacio Europeo de Educación Superior.

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Burgos, en su sesión de 25 de marzo de 2010, acordó informar favorablemente la implantación para el curso 2010-2011 de los siguientes títulos oficiales adaptados al Espacio Europeo de Educación Superior:

- ◆ Grado en Derecho
- ◆ Grado en Educación Social
- ◆ Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos
- ◆ Grado en Historia y Patrimonio
- ◆ Grado en Ingeniería de la Edificación

I.3. Consejo de Gobierno

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos, de 23 de marzo de 2010, por el que se aprueban los límites máximos de admisión de alumnos de nuevo ingreso en enseñanzas oficiales en las que se produzca concurrencia competitiva así como los factores de ponderación elevados a 0,2.

El Consejo de Gobierno, en su sesión de 23 de marzo de 2010, aprobó los límites máximos de admisión de alumnos de nuevo ingreso en enseñanzas oficiales en las que se produzca concurrencia competitiva y los factores de ponderación elevados a 0,2.

LIMITES MÁXIMOS DE ADMISIÓN DE ALUMNOS DE NUEVO INGRESO EN ENSEÑANZAS OFICIALES EN LA UNIVERSIDAD DE BURGOS.- CURSO 2010-2011.

CENTRO	GRADO	Límite de alumnos
Facultad de Ciencias	Química	Sin límite
	Ciencia y Tecnología de los Alimentos	Sin límite
Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales	Administración y Dirección de Empresas	Sin límite
	Finanzas y Contabilidad	Sin límite
Facultad de Derecho	Derecho-Administración y Dirección de Empresas	30
	Ciencia Política y Gestión Pública	Sin límite
	Derecho	Sin límite
Facultad de Humanidades y Educación	Educación Infantil	Sin límite
	Educación Primaria	Sin límite
	Educación Social	60
	Terapia Ocupacional	50
	Pedagogía	Sin límite
	Comunicación Audiovisual	85
	Español: Lengua y Literatura	Sin límite
	Historia y Patrimonio	Sin límite
Escuela Politécnica Superior	Tecnología de Ingeniería de Caminos	Sin límite
	Ingeniería Mecánica	Sin límite
	Ingeniería Electrónica Industrial y Automática	Sin límite
	Ingeniería de Organización Industrial	Sin límite
	Ingeniería Informática	Sin límite
	Ingeniería de Obras Públicas en Construcciones Civiles	Sin límite
	Ingeniería de Obras Públicas en Transportes y	Sin límite

	Servicios Urbanos	
	Ingeniería de Edificación	Sin límite
	Ingeniería Agroalimentaria y del Medio Rural	Sin límite
Escuela Universitaria de Enfermería	Enfermería	60
Escuela Universitaria de Relaciones Laborales	Relaciones Laborales y Recursos Humanos	Sin límite
Escuela Universitaria de Turismo	Turismo	Sin límite

FACTORES DE PONDERACIÓN ELEVADOS A 0,2 POR LA UNIVERSIDAD DE BURGOS (R.D. 1892/08) CURSO 2011-2012

CENTRO	GRADO	PARÁMETROS DE PONDERACIÓN
FACULTAD DE CIENCIAS	Química	0,2 Física 0,2 Química 0,2 Matemáticas
	Ciencia y Tecnología de los Alimentos	0,2 Biología 0,2 Química
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	Administración y Dirección de Empresas	0,2 Economía de la Empresa 0,2 Matemáticas Aplicadas alas Ciencias Sociales 0,2 Matemáticas II
	Finanzas y Contabilidad	0,2 Economía de la Empresa 0,2 Matemáticas Aplicadas alas Ciencias Sociales 0,2 Matemáticas II
FACULTAD DE HUMANIDADES Y EDUCACIÓN	Terapia Ocupacional	0,2 Biología
	Comunicación Audiovisual	0,2 Técnicas de Expresión Gráfico-plásticas
ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR	Tecnología de Ingeniería de Caminos	0,2 Dibujo Técnico II 0,2 Física 0,2 Matemáticas II
	Ingeniería Mecánica	0,2 Dibujo Técnico II 0,2 Electrotecnia 0,2 Tecnología Industrial II
	Ingeniería Electrónica Industrial y Automática	0,2 Dibujo Técnico II 0,2 Electrotecnia 0,2 Tecnología Industrial II
	Ingeniería de Organización Industrial	0,2 Dibujo Técnico II 0,2 Electrotecnia 0,2 Tecnología Industrial II
	Ingeniería Informática	0,2 Electrotecnia 0,2 Física 0,2 Matemáticas II
	Ingeniería de Obras Públicas en Construcciones Civiles	0,2 Dibujo Técnico II 0,2 Física 0,2 Matemáticas II
	Ingeniería de Obras Públicas en Transportes y Servicios Urbanos	0,2 Dibujo Técnico II 0,2 Física 0,2 Matemáticas II
	Ingeniería de Edificación	0,2 Dibujo Técnico II 0,2 Matemáticas II 0,2 Química
Ingeniería Agroalimentaria y del Medio Rural	0,2 Biología 0,2 Economía de la Empresa 0,2 C.T. y Medioambientales 0,2 Dibujo Técnico II 0,2 Física 0,2 Matemáticas II 0,2 Química 0,2 Tecnología Industrial II	

CENTRO	GRADO	PARÁMETROS DE PONDERACIÓN
ESCUELA UNIVERSITARIA DE ENFERMERÍA	Enfermería	0,2 Biología 0,2 Química

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos, de 23 de marzo de 2010, por el que se aprueba el Plan de Organización Docente para la implantación de Títulos Oficiales adaptados al Espacio Europeo de Educación Superior en la Universidad.

El Consejo de Gobierno, en su sesión de 23 de marzo de 2010, aprobó el Plan de Organización Docente para la implantación de Títulos Oficiales adaptados al Espacio Europeo de Educación Superior en la Universidad de Burgos (Curso 2010-2011).

PLAN DE ORGANIZACIÓN DOCENTE PARA LA IMPLANTACIÓN DE TÍTULOS OFICIALES ADAPTADOS AL EEES EN LA UNIVERSIDAD DE BURGOS (CURSO 2010-2011)

La implantación en nuestra Universidad de nuevos títulos oficiales de Grado y de Máster adaptados al Espacio Europeo de Educación Superior y regulados por RD 1393/2007 de 29 de octubre, hizo necesario desarrollar normas específicas para homogeneizar y facilitar el desarrollo de los diferentes títulos en cuestiones relacionadas con la asignación de docencia, la organización de grupos o los sistemas de evaluación continua.

Tras un primer año académico de experiencia, se hace necesario actualizar las decisiones adoptadas en el curso anterior, dado que en la programación docente del próximo curso se implantarán todos los nuevos grados adaptados al EEES.

En este documento, el término "crédito" se refiere al concepto de crédito europeo (ECTS), tal y como se establece en el apartado 5 de las Directrices generales para el diseño de títulos oficiales adaptados al EEES aprobados por el Consejo de Gobierno de fecha 03/07/2008. Además, cuando no se especifique lo contrario, estas normas serán aplicables tanto para los títulos oficiales de Grado como para los de Máster.

Por ello, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos, tras considerar los informes correspondientes de la Comisión de Docencia de esta Universidad, acordó aprobar las siguientes directrices:

1.- ASIGNACIÓN DE DOCENCIA

1.1.- La asignación de la docencia en cada curso de las diferentes asignaturas de títulos de Grado o Máster regulados por el RD 1393/2007 a los profesores corresponde a la Junta de Centro responsable del título. Ésta deberá evaluar el informe emitido por la Comisión de Titulación correspondiente, que a su vez tendrá en cuenta la propuesta de los Departamentos implicados. Dicha asignación deberá llevarse a cabo antes del 15 de junio del curso anterior.

1.2.- Para garantizar una mejor coordinación de la docencia, y salvo casos debidamente justificados que deberán ser autorizados por el Vicerrector de Ordenación Académica informado por la Comisión de Docencia (o, en caso de los másteres, por la Comisión de Posgrado), las asignaturas/materias con contenidos inferiores o iguales a 6 créditos no podrán ser impartidas por más de 3 profesores por grupo y las de contenido superior a 6 créditos por más de 4 profesores por grupo.

1.3.- En caso de acuerdo previo entre los profesores implicados, los Centros a propuesta de los Departamentos y las Comisiones de Titulación podrán elaborar una propuesta sin necesidad de detallar la aplicación pormenorizada de los criterios adoptados, siempre y cuando se garantice la adecuada preparación docente del profesor para la impartición de la asignatura.

1.4.- Para la elaboración de la propuesta correspondiente la Junta de Centro asignará la docencia de las asignaturas teniendo en cuenta los criterios siguientes:

a) Idoneidad del profesor para impartir una determinada asignatura, considerando los criterios siguientes:

- Experiencia previa en la impartición de la asignatura.
- Vinculación actual o en planes anteriores de los contenidos de la asignatura al área de conocimiento del profesor.
- Experiencia previa en la impartición de asignaturas similares (de acuerdo con los contenidos y competencias planteadas en la memoria de verificación para la asignatura a impartir).
- Vinculación permanente a la Universidad y dedicación a tiempo completo.
- Informes sobre la labor docente del profesor que consten de manera oficial en los Departamentos o Centros (valoración positiva en el programa *Docentia*).
- Historial de publicaciones científicas en revistas o editoriales indexadas sobre investigación realizada en la temática de la asignatura a impartir e historial de proyectos de investigación financiados a través de convocatorias de concurrencia competitiva relacionados con la asignatura a impartir.
- Historial de publicaciones de material docente o de programas de mejora docente referidas a la asignatura a impartir e historial de proyectos de innovación docente financiados por organismos oficiales relacionados con la asignatura a impartir.
- Participación en experiencias didácticas de innovación educativa relacionadas con la asignatura a impartir que hayan sido reconocidas por organismos oficiales o que se hayan presentado en foros especializados.
- Desarrollo de tareas profesionales anteriores relacionadas con la asignatura a impartir.

b) En caso de imposibilidad de asignación de docencia por la aplicación de los criterios establecidos en el apartado anterior, se tendrá en cuenta la categoría académica (Catedrático de Universidad; Profesor Titular de Universidad/Catedrático de Escuela Universitaria; Profesor Titular de Escuela Universitaria con el título de Doctor; Profesor Contratado Doctor; Profesor Titular de Escuela Universitaria; Profesor Colaborador con el título de doctor; Ayudante Doctor, Profesor Colaborador; Profesor Asociado y Ayudante) antigüedad en la misma y edad, por este orden, estableciéndose un sistema de elección alternativa de asignaturas.

1.5.- Aquellos profesores que, por razón de desempeño de cargo/s académico/s oficial/es, hubieran dejado de impartir una determinada asignatura, podrán computar, a los efectos contemplados en los criterios del apartado anterior, el tiempo de dedicación a dicho/s cargo/s con el límite máximo del tiempo dedicado anteriormente a la impartición de dicha asignatura.

2.- CÓMPUTO LECTIVO Y TIPOS DE MATERIAS DE GRADO Y MÁSTER

2.1.- Un crédito corresponde a 25 h de trabajo del estudiante.

2.2.- La carga de trabajo presencial del estudiante debe oscilar entre el 32 y 36% de la carga total (entre 8 y 9 h por cada crédito). Para computar la actividad presencial hay que incluir todo tipo de actividad realizada en presencia de profesor y alumnos: clases teóricas, prácticas, seminarios, tutorías, realización de pruebas de evaluación, etc.

2.3.- Cada curso académico se organizará en dos semestres de 30 créditos (de 19 semanas como máximo cada uno), salvo casos debidamente justificados.

2.4.- Con el fin de contar con un modelo de cómputo de la actividad presencial, se define una tipología de asignaturas con unos límites definidos de horas de actividad docente, en función del grado de experimentalidad de las áreas a las que se encuentren adscritas, dentro de los cuales los Centros, Departamentos y el profesorado individualmente pueden estructurar la impartición de la docencia de acuerdo a sus propios criterios.

La Junta de Centro elevará al Vicerrectorado de Ordenación Académica y Espacio Europeo una propuesta de vinculación de las asignaturas correspondientes a cada título con alguno de los tipos señalados en la tabla siguiente:

Tipo de asignatura	1. Porcentaje de actividades en Grupo Principal	2. Porcentaje de actividades en Grupo Secundario
Tipo A: Asignaturas eminentemente teóricas	80%	20%
Tipo B: Asignaturas teórico-prácticas tipo I	65%	35%

Tipo C: Asignaturas teóricas-prácticas tipo II	50%	50%
Tipo D: Asignaturas eminentemente experimentales	35%	65%

La Comisión de Docencia, previo informe del Vicerrector de Profesorado, informará de dichas propuestas para su aprobación por Consejo de Gobierno.

3.- TAMAÑO DE GRUPOS DE ALUMNOS PARA DOCENCIA PRESENCIAL

3.1.- El desdoblamiento del grupo de estudiantes matriculados en una determinada asignatura para la realización de actividades presenciales deberá ser autorizado cada año académico por el Vicerrector de Profesorado, previa consulta al Vicerrector de Ordenación Académica y Espacio Europeo. Para ello, el número de grupos será el resultado de aplicar la fórmula siguiente:

$$\text{Nº de grupos} = 1 + \text{parte entera de } \left(\frac{\text{Nº de alumnos matriculados}}{\text{Tamaño máximo por grupo}} \right)$$

siendo el tamaño máximo el indicado en la tabla siguiente

TAMAÑO PARA DESDOBLAMIENTO DE GRUPOS POR MATERIAS:

Tipo de grupo	Tamaño máximo
1.- Grupo principal	100
2.1.- Grupo de prácticas nivel 1	50
2.2.- Grupo de prácticas nivel 2	33
2.3.- Grupo de prácticas nivel 3	25
2.4.- Grupo de prácticas nivel 4	18
2.5.- Grupo de prácticas nivel 5	13

NIVEL DE EXPERIMENTALIDAD POR MATERIAS:

Materias	Nivel Exp.
Antropología, Ciencias Políticas, Ciencias del Trabajo, Derecho, Filologías, Filosofía, Geografía, Historia, Literaturas, Periodismo, Publicidad y Relaciones Públicas, Sociología	1
Biblioteconomía, Comunicación Audiovisual, Contabilidad y Comercialización Economía, Didáctica y Organización Escolar, Didácticas Específicas, Economía Financiera, Educación Física y Deportiva, Estadística y otros Métodos Cuantitativos, Investigación de Mercados, Matemáticas, Organización de Empresas, Pedagogía, Psicología, Teoría e Historia de la Educación	2
Arquitectura, Ciencias básicas relacionadas con la Arquitectura y las Ingenierías, Ciencias de la Computación, Edafología, Electrónica, Expresión gráfica en la Ingeniería, Física, Geodinámica, Ingenierías (incluida Organización de Empresas de Ingeniería Civil), Lenguajes y Sistemas Informáticos, Medicina Preventiva y Salud Pública, Tecnologías del Medio Ambiente	3
Biología, Bioquímica y Biología Molecular, Biotecnología, Botánica, Ciencias Ambientales, Farmacología, Fisiología, Genética, Geología, Microbiología,	4

Nutrición, Bromatología, Parasitología, Producción Animal y Vegetal, Químicas, Tecnología de los Alimentos, Zoología	
Anatomía, Embriología, Cirugía, Enfermería, Fisioterapia, Medicina, Terapia Ocupacional	5

3.2.- En los títulos de Grado, para que se imparta una asignatura optativa, el número de alumnos matriculados en ella no podrá ser en ningún caso inferior a 15, salvo que la aplicación de esta norma implique un número de asignaturas optativas inferior a 1,5 veces el mínimo que deba cursar el estudiante en el plan de estudios correspondiente. En este caso, el número de asignaturas optativas impartidas en cada título será igual a dicho mínimo multiplicado por 1,5.

3.3.- En los títulos de Máster, para que se imparta una asignatura optativa, el número de alumnos matriculados en ella no podrá ser en ningún caso inferior a 7, salvo que la aplicación de esta norma implique un número de asignaturas optativas inferior a 2 veces el mínimo que deba cursar el estudiante en el plan de estudios correspondiente. En este caso, el número de asignaturas optativas impartidas en cada título no podrá ser superior a dicho mínimo multiplicado por 2.

3.- ENTRADA EN VIGOR Y DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Esta normativa entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno. Ese día quedará derogado el Plan de organización Docente para la implantación de títulos oficiales adaptados al EEES en la Universidad de Burgos, curso 2009-10, aprobado por el Consejo de Gobierno de 31/03/09. Asimismo, queda derogada el apartado 5 de las Directrices Generales para el diseño de los Títulos Oficiales adaptados al Espacio Europeo de Educación Superior en la Universidad de Burgos aprobadas por el Consejo de Gobierno de 03/07/2008.

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos, de 23 de marzo de 2010, por el que se aprueban las modificaciones en las Directrices Generales para el diseño de los Títulos Oficiales adaptados al Espacio Europeo de Educación Superior en la Universidad de Burgos.

El Consejo de Gobierno, en su sesión de 23 de marzo de 2010, aprobó por asentimiento las modificaciones en las Directrices Generales para el diseño de los Títulos Oficiales adaptados al Espacio Europeo de Educación Superior en la Universidad, aprobadas por el Consejo de Gobierno de 03-07-2008, con la siguiente redacción:

Directriz 3.- Coordinador de Titulación

El Coordinador de Titulación será nombrado de entre los miembros del equipo de Dirección del Centro, Departamento o Escuela de Posgrado/Doctorado responsable del Título, salvo casos autorizados por el Vicerrector con competencias en ordenación académica y espacio europeo. Su cargo tendrá una vigencia igual al periodo en que se encuentre realizando las tareas propias como miembro del equipo de dirección del Centro, Departamento o Escuela de Posgrado/Doctorado.

En apoyo al Coordinador de Titulación, la Junta de Centro designará un "Coordinador de Curso" por cada uno de los cursos de la titulación. Dicho coordinador realizará tareas en colaboración con el Coordinador de la Titulación para un mejor desarrollo de las tareas docentes de cada curso.

Directriz 4.1.- Comisión de Titulación de cada título por Centros

Cada Centro constituirá al menos una "**Comisión de Titulación de Título T**" (por cada uno de los títulos que imparta) encargada del diseño inicial del título, velar por su desarrollo e implantación, de su seguimiento, de su acreditación y, en definitiva, del fomento y control de todas las actividades que garanticen la calidad del Título. Los miembros de dicha Comisión serán designados por la Junta de Centro, Consejo de Departamento o el Director de la Escuela de Posgrado/Doctorado responsable del título, de acuerdo a la composición siguiente:

Titulaciones de Grado:

- El Coordinador de Titulación, que ejercerá la presidencia y designará al secretario de la Comisión de entre sus miembros.
- Un profesor representante de cada uno de los Departamentos con docencia en el Título.

- Siete profesores, con docencia en la Titulación, en representación proporcional a los créditos impartidos por cada uno de los Departamentos con docencia en el Título. En el caso de títulos en proceso de diseño, estos profesores serán designados por la Junta de Centro.
- Un Delegado de alumnos de cada curso del Grado (cuatro en total). En el caso de títulos en proceso de diseño, estos alumnos serán designados por la Delegación de Alumnos del Centro.
- Un representante del Personal de Administración y Servicios.

Titulaciones de Máster o Doctorado:

- El Coordinador de Titulación, que ejercerá la presidencia y designará al secretario de la Comisión de entre sus miembros.
- Un profesor representante de cada uno de los Departamentos con docencia en el Título.
- Cuatro profesores, con docencia en la Titulación, en representación proporcional a los créditos impartidos por cada uno de los Departamentos con docencia en el Título. En el caso de títulos en proceso de diseño, estos profesores serán designados por la Junta de Centro. El profesor de menor antigüedad ejercerá las funciones de Secretario de la Comisión.
- El Delegado de alumnos de cada curso del Máster/Doctorado. En el caso de títulos en proceso de diseño, estos alumnos serán designados por la Delegación de Alumnos del Centro.
- Un representante del Personal de Administración y Servicios

En el caso de que en dicha Comisión no participen profesionales y otros grupos de interés (tanto internos como externos a la Universidad) relacionados con las necesidades sociales a las que atenderá el título correspondiente, deberán establecerse mecanismos claros de recogida de las correspondientes expectativas y necesidades.

Los miembros de las Comisiones de Titulación se renovarán tras cada renovación de los miembros de la Junta de Centro que los designó, excepto los representantes de alumnos que se renovarán anualmente tras la correspondiente elección de representantes de alumnos. La pérdida de la condición de cargo de designación y/o representación acarreará la pérdida inmediata de la condición de miembro de la Comisión de Titulación y en cuantos órganos o comisiones participe en esa condición, siendo sustituido por su sucesor en el cargo.

En el caso de titulaciones de carácter interuniversitario, las Comisiones de Titulación podrán tener una composición diferente a la señalada anteriormente para adaptarse a las características especiales de este tipo de titulaciones. En este caso, la composición, propuesta por el órgano responsable del título en la Universidad de Burgos, será autorizada por el Consejo de Gobierno.

Directriz 5.- Cómputo lectivo de las materias de grado

- La carga de trabajo presencial del estudiante debe oscilar entre el 32 y el 40% de la carga total (entre 8 y 10 h por cada crédito). Para computar la actividad presencial hay que incluir todo tipo de actividad realizada en presencia de profesor y alumnos: clases teóricas, prácticas, seminarios, tutorías, realización de pruebas de evaluación, etc.
- Cada curso académico se organizará en dos semestres de 30 créditos (de 19 semanas como máximo cada uno), salvo casos debidamente justificados.

Estas modificaciones entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación en el Consejo de Gobierno. Las Comisiones de Titulación constituidas con anterioridad a la entrada en vigor de esta normativa podrán acogerse a lo establecido en el último párrafo de la directriz segunda.

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos, de 23 de marzo de 2010, por el que se aprueban los calendarios académicos correspondientes a Títulos adaptados al Espacio Europeo de Educación Superior y, Títulos no adaptados al Espacio Europeo de Educación Superior para el curso académico 2010-2011.

El Consejo de Gobierno, en su sesión de 23 de marzo de 2010, aprobó por asentimiento los calendarios académicos correspondientes a Títulos adaptados al Espacio Europeo de Educación Superior y, Títulos no adaptados al Espacio Europeo de Educación Superior para el curso académico 2010-2011.

CALENDARIO ACADÉMICO-CURSO 2010-2011 para Titulaciones adaptadas al ESPACIO EUROPEO DE EDUCACION SUPERIOR

SEPTIEMBRE 2010						
L	M	X	J	V	S	D
		01	02	03	04	05
06	07	08	09	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30			

OCTUBRE 2010						
L	M	X	J	V	S	D
				01	02	03
04	05	06	07	08	09	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

NOVIEMBRE 2010						
L	M	X	J	V	S	D
01	02	03	04	05	06	07
08	09	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30					

DICIEMBRE 2010						
L	M	X	J	V	S	D
		01	02	03	04	05
06	07	08	09	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

ENERO 2011						
L	M	X	J	V	S	D
					01	02
03	04	05	06	07	08	09
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						

FEBRERO 2011						
L	M	X	J	V	S	D
	01	02	03	04	05	06
07	08	09	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28						

MARZO 2011						
L	M	X	J	V	S	D
		01	02	03	04	05
06	07	08	09	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

ABRIL 2011						
L	M	X	J	V	S	D
					01	02
				03	04	05
06	07	08	09	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30			

MAYO-2011						
L	M	X	J	V	S	D
						01
02	03	04	05	06	07	08
09	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

JUNIO 2011						
L	M	X	J	V	S	D
			01	02	03	04
05	06	07	08	09	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30		

JULIO 2011						
L	M	X	J	V	S	D
					01	02
				03	04	05
06	07	08	09	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

	Días Festivos
	Días sin actividad docente presencial
	Apertura de curso
	Primer semestre
	Segundo semestre

6 de septiembre de 2010	Inicio de la actividad docente del primer semestre
17 de septiembre de 2010	Solemne inauguración del curso académico (provisional)
12 de octubre de 2010	Fiesta Nacional de España
01 de noviembre de 2010	Fiesta de Todos los Santos
06 de diciembre de 2010	Día de la Constitución Española
08 de diciembre de 2010	Fiesta de la Inmaculada Concepción
Del 23 diciembre 2010 al 7 de enero 2011	Vacaciones de Navidad
28 de enero de 2011	Fiesta de Santo Tomás de Aquino
04 de febrero de 2011	Último día de actividad docente del primer semestre
07 de febrero de 2011	Inicio de la actividad docente del segundo semestre
01 de marzo de 2011	Fiesta de la Universidad de Burgos
19 de marzo de 2011	Fiesta de San José
Del 14 al 24 de abril de 2011	Vacaciones de Semana Santa
23 de abril de 2011	Fiesta de la Comunidad de Castilla y León
02 de mayo de 2011	Por traslado de la Fiesta del Trabajo del 1 de mayo

17 de junio de 2011:	Fiesta del Curpillós (pendiente confirmación)
28 de junio de 2011	Finalización de la actividad docente del segundo semestre
29 de junio de 2011	Fiesta de San Pedro y San Pablo
7/12/10, 28/02/11; 07/03/11; 08/03/11	Días sin actividad docente presencial

CALENDARIO ACADÉMICO-CURSO 2010-2011 para Titulaciones no adaptadas al ESPACIO EUROPEO DE EDUCACION SUPERIOR

SEPTIEMBRE 2010						
L	M	X	J	V	S	D
		01	02	03	04	05
06	07	08	09	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30			

OCTUBRE 2010						
L	M	X	J	V	S	D
				01	02	03
04	05	06	07	08	09	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

NOVIEMBRE 2010						
L	M	X	J	V	S	D
01	02	03	04	05	06	07
08	09	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30					

DICIEMBRE 2010						
L	M	X	J	V	S	D
		01	02	03	04	05
06	07	08	09	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

ENERO 2011						
L	M	X	J	V	S	D
					01	02
03	04	05	06	07	08	09
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						

FEBRERO 2011						
L	M	X	J	V	S	D
		01	02	03	04	05
06	07	08	09	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28					

MARZO 2011						
L	M	X	J	V	S	D
	01	02	03	04	05	06
07	08	09	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			

ABRIL 2011						
L	M	X	J	V	S	D
				01	02	03
04	05	06	07	08	09	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	

MAYO-2011						
L	M	X	J	V	S	D
						01
02	03	04	05	06	07	08
09	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

JUNIO 2011						
L	M	X	J	V	S	D
		01	02	03	04	05
06	07	08	09	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30			

JULIO 2011						
L	M	X	J	V	S	D
				01	02	03
04	05	06	07	08	09	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

- Días Festivos
- Apertura de curso
- Convocatoria extraordinaria
- Días sin clases

26 de septiembre de 2010	Inicio de la actividad docente
27 de septiembre de 2010	Solemne inauguración del curso académico (provisional)
12 de octubre de 2010	Fiesta Nacional de España
01 de noviembre de 2010	Fiesta de Todos los Santos
06 de diciembre de 2010	Día de la Constitución Española
08 de diciembre de 2010	Fiesta de la Inmaculada Concepción
Del 23 diciembre 2010 al 7 de enero 2011	Vacaciones de Navidad
28 de enero de 2011	Fiesta de Santo Tomás de Aquino
01 de marzo de 2011	Fiesta de la Universidad de Burgos
19 de marzo de 2011	Fiesta de San José

Del 14 al 24 de abril de 2011	Vacaciones de Semana Santa
23 de abril de 2011	Fiesta de la Comunidad de Castilla y León
02 de mayo de 2011	Por traslado de la Fiesta del Trabajo del 1 de mayo
18 de mayo de 2011	Finalización de las clases
17 de junio de 2011:	Fiesta del Curpilllos (pendiente confirmación)
29 de junio de 2011	Fiesta de San Pedro y San Pablo
7/12/10, 28/02/11; 7/03/11; 8/03/11	Días sin clases

1.- El período de clases comenzará el 6 de septiembre de 2010 y terminará el 11 de mayo de 2011.

2.- Los exámenes de la convocatoria ordinaria de febrero se celebrarán en las fechas determinadas por los Centros, los de la convocatoria ordinaria de junio, del 12 de mayo al 1 de junio y los de la convocatoria extraordinaria del 9 al 28 de junio. Se faculta a los Centros para alterar las fechas de finalización de clases y de convocatoria ordinaria.

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos, de 23 de marzo de 2010, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de la Universidad de Burgos.

El Consejo de Gobierno, en su sesión de 23 de marzo de 2010, aprobó por asentimiento el Reglamento de Evaluación de la Universidad de Burgos.

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS

ÍNDICE

Introducción	3
Capítulo 1. Ámbito de aplicación y definiciones	3
Capítulo 2. Guías docentes	4
Capítulo 3. Objeto de evaluación	5
Capítulo 4. Procedimientos de evaluación	6
Capítulo 5. Programación de las pruebas de evaluación	8
Capítulo 6. Desarrollo de las pruebas de evaluación presenciales	9
Capítulo 7. Calificación de las pruebas de evaluación	10
Disposiciones Adicionales	14
Disposición Transitoria	15
Disposición Derogatoria	15
Disposición Final	15
Anexo I. Modelo de guía docente	16

La incorporación de los estudios universitarios impartidos en la Universidad de Burgos al Espacio Europeo de Educación Superior hace necesaria una normativa reguladora de la evaluación y calificación de los aprendizajes que sustituya al Reglamento de Exámenes (normas reguladoras de exámenes, evaluación y calificación) aprobado por la Junta de Gobierno de la Universidad de Burgos el 20 de febrero de 2001.

El proceso de adaptación al Espacio Europeo de Educación Superior exige un importante cambio tanto en la metodología docente como en la evaluación de esta docencia y de sus resultados. El examen de contenidos como única fuente de evaluación debe sustituirse por una evaluación continua formativa de carácter múltiple prolongada en el tiempo por parte del docente. La evaluación del aprendizaje del estudiante tiene un carácter amplio ya que no sólo se ha de evaluar la adquisición de conocimientos, sino también la adquisición de competencias fundamentales para el desarrollo de la profesión a la que conduzca el título.

En este contexto, se plantea una normativa de evaluación que exige por una parte el seguimiento directo e individualizado del aprendizaje del alumno a través de una evaluación continuada de los resultados del aprendizaje (adquisición de conocimientos, competencias y destrezas) y por otra que garantice los derechos de

los estudiantes a recibir un trato objetivo y equilibrado en dicho proceso. Asimismo, este reglamento establece que las guías docentes deben contener los detalles y compromisos que adquieren los profesores y alumnos en materia de evaluación en función de la naturaleza específica de las asignaturas y titulaciones.

La participación en los tribunales y comisiones contemplados en este reglamento deberá inspirarse en el principio de paridad, con objeto de permitir la participación proporcional de hombres y mujeres.

CAPÍTULO 1.

ÁMBITO DE APLICACIÓN Y DEFINICIONES

Artículo 1.- Ámbito de aplicación

1.1.- El presente reglamento regula el sistema de evaluación y calificación de los resultados del aprendizaje adquiridos por los estudiantes de la Universidad de Burgos en su participación en estudios oficiales de Grado, Máster y Doctorado regulados por el RD 1393/2007, así como para los Títulos Propios.

1.2.- El presente reglamento es aplicable a los siguientes aspectos de la actividad académica:

- a) Guías docentes de las asignaturas;
- b) Sistemas y procedimientos de evaluación y calificación del aprendizaje;
- c) Información sobre los sistemas y procedimientos de evaluación utilizados;
- d) Revisión de los procesos de evaluación;
- e) Recursos.

1.3. El presente reglamento debe aplicarse conforme a lo establecido en Los Estatutos de la Universidad de Burgos, relativo a los derechos y deberes de estudiantes (artículos 148 y 149) y profesores (artículos 123 y 124).

Artículo 2.- Definiciones

2.1.- Se entiende por “evaluación continua” la recogida sistemática a lo largo del período de docencia de informaciones relevantes orientada hacia la toma de decisiones en relación con la evaluación de los resultados del aprendizaje, así como al establecimiento de las calificaciones indicativas de la progresión académica del estudiante.

2.2.- Se entiende por “prueba de evaluación” aquella actividad puntual o continuada que permita obtener evidencias sobre los resultados de aprendizaje del alumno en cuanto a la adquisición de conocimientos, competencias, destrezas, habilidades y actitudes.

2.3.- El “Coordinador de asignatura” será el profesor encargado de coordinar los aspectos docentes generales implicados en la impartición de dicha asignatura y, en su caso, resolver las dudas y discrepancias que puedan surgir o plantear los restantes profesores. En el caso de asignaturas impartidas por más de un profesor, el Consejo de Departamento designará entre ellos al Coordinador de asignatura, que actuará en nombre del resto de profesores. En asignaturas impartidas por dos o más Departamentos, dicha asignación será resuelta por la Comisión de Titulación.

CAPÍTULO 2.

GUÍAS DOCENTES

Artículo 3.- Guías docentes. Evaluación

3.1.- La guía docente constituye el documento básico de referencia para el estudiante y deberá contener, al menos: la denominación de la asignatura, el módulo y/o materia a la que pertenece, el Departamento o Departamentos responsable, el Coordinador de asignatura, el profesor o profesores que las imparten, el curso y semestre de impartición, el tipo de asignatura (básico, obligatorio u optativo), el número de créditos ECTS, las competencias que debe adquirir el alumno, el programa de contenidos (objetivos docentes, bloques de contenidos y bibliografía), la metodología de enseñanza y aprendizaje en relación a las competencias que debe adquirir el estudiante, los criterios de evaluación, los recursos de aprendizaje y apoyo tutorial, el calendario y horario y el idioma en que se imparte.

3.2.- Las guías docentes deben recoger de manera explícita los sistemas de evaluación. En concreto deben reflejar las calificaciones asignadas a las diferentes pruebas y evidencias del aprendizaje del estudiante, indicando al menos la ponderación respecto a la calificación global de la asignatura. En cualquier caso, deberán indicar que el profesor tendrá en cuenta el proceso de evolución del aprendizaje para la calificación global de la asignatura, que únicamente podrá superarse si el estudiante obtiene los resultados previstos.

3.3.- Los Departamentos elaborarán las guías docentes de las asignaturas adscritas a su ámbito de conocimiento, las revisarán cada curso y, si fuera necesario, las actualizarán. Dicha elaboración podrá ser delegada a las áreas de conocimiento. El Director del Departamento tendrá la responsabilidad de velar por este cumplimiento. Estas guías deberán aprobarse por la Junta de Facultad que podrán delegar esta competencia en la Comisión de Titulación. En cualquier caso deberá comprobar que las guías incluyen los elementos establecidos en esta normativa y que los calendarios previstos para la realización de las pruebas de evaluación son compatibles con la programación docente de la titulación, con los medios disponibles en el Centro y con el calendario académico oficial aprobado por Consejo de Gobierno. Si en asignaturas en las que participan dos o más Departamentos, éstos no llegaran a un acuerdo sobre su planificación docente, la Comisión de Titulación resolverá las discrepancias existentes.

3.4.- La planificación docente de una determinada asignatura será la misma para todos y cada uno de los grupos de estudiantes que cursen dicha asignatura.

3.5.- El coordinador de la asignatura deberá introducir las guías docentes (según modelo incluido en el Anexo I a este reglamento) en la plataforma docente, antes del primer día correspondiente al período de matrícula con objeto de garantizar previamente a esa fecha la publicidad de las guías docentes en la página web oficial de la titulación (salvo casos excepcionales, debidamente autorizados por el Vicerrector con competencias en ordenación académica y espacio europeo).

CAPÍTULO 3.

OBJETO DE EVALUACIÓN

Artículo 4.- Objeto de evaluación

Son objeto de evaluación los resultados del aprendizaje del estudiante relativos a la adquisición de conocimientos, competencias, destrezas, habilidades y actitudes en correspondencia con los objetivos y contenidos especificados en la guía docente de la asignatura.

Artículo 5.- Evaluación conjunta

5.1.- De acuerdo con el plan de estudios aprobado, y si así consta en las guías docentes de las asignaturas correspondientes, los procedimientos de evaluación pueden ser conjuntos o análogos para dos o más asignaturas o para bloques de contenidos, módulos o materias.

5.2.- Cuando lo establezca el Coordinador de la asignatura, una determinada prueba de evaluación podrá ser realizada conjuntamente por un grupo de alumnos. En este caso, la calificación otorgada será igual para todos y cada uno de los integrantes del grupo, salvo que la calificación correspondiente al trabajo diferenciado realizado por cada estudiante haya sido establecida previamente por el profesor.

CAPÍTULO 4.

PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN

Artículo 6.- Procedimientos para la evaluación de los estudiantes

6.1.- El estudiante tiene derecho a ser evaluado conforme a principios de igualdad y objetividad de acuerdo a los niveles de enseñanza desarrollada.

6.2.- La evaluación de los resultados del aprendizaje de las asignaturas y materias deberá ser continua.

6.3.- Los sistemas e instrumentos de evaluación para una determinada asignatura serán los establecidos en las guías docentes.

6.4.- Las procedimientos y tipos de pruebas de evaluación ofertados deben ser los mismos para todos los estudiantes de una misma asignatura, incluso en aquellos supuestos de varios grupos de alumnos de la misma asignatura encomendados a profesores diferentes.

6.5.- Las pruebas de evaluación podrán ser presenciales o no presenciales. En el primer caso, podrán ser orales o escritas, teóricas o prácticas. Las pruebas orales deberán ser públicas para el grupo de estudiantes que recibe docencia de la misma asignatura. En este caso, si algún alumno lo solicita o el profesor así lo decide, se dejará registro audiovisual o sonoro de las mismas. Las pruebas no presenciales podrán tramitarse a través de la plataforma docente disponible. El profesor deberá velar para que en dicha plataforma, en copias de seguridad o en documentos en papel queden registradas las pruebas no presenciales. El Servicio de Informática y Comunicaciones realizará copias de seguridad periódicas de los documentos depositados en la/s plataforma/s

docente/s. Asimismo, el Vicerrectorado de ordenación académica pondrá a disposición de los profesores que lo soliciten el instrumental audiovisual necesario para el registro de las pruebas orales.

6.6.- Las pruebas de evaluación podrán ser diversas: participación en actividades académicas, la realización de prácticas, la resolución de problemas o ejercicios, las presentaciones orales públicas, los trabajos presentados relacionados con los contenidos de la asignatura, los exámenes para evaluar la adquisición de conocimientos, la elaboración de informes científicos sobre temas del programa, la discusión de separatas científicas, la presentación de comunicaciones científicas, la elaboración de portafolios o carpetas de aprendizaje así como cualquier otro especificado en las guías docentes.

6.7.- Los estudiantes con discapacidad tendrán derecho a realizar las diferentes pruebas de evaluación de forma adaptada a sus necesidades, tanto en cuanto al procedimiento como a la forma, el tiempo y los requerimientos materiales, metodológicos y espaciales precisos. Dichos estudiantes indicarán por escrito, con una antelación mínima de 30 días, aquellas adaptaciones necesarias para realizar las pruebas de evaluación correspondientes.

Artículo 7.- Evaluación de Trabajos de Fin de Grado y de Fin de Máster

7.1.- La evaluación del trabajo de Fin de Grado y trabajo de Fin de Máster deberá verificar la adquisición de las competencias esenciales que otorga el título.

7.2.- Dicha evaluación se regirá por las normas específicas establecidas en la memoria de verificación del título o, en su defecto, por las aprobadas por la Junta de Centro responsable del mismo, sin perjuicio de la aplicación a estas normas de las garantías fijadas en el presente reglamento.

7.3.- La Comisión de Titulación elaborará la normativa reguladora de la evaluación del Trabajo Fin de Grado/Máster, que deberá ser aprobada por la Junta de Centro. Dicha normativa, que deberá ser pública, informará de los procedimientos de evaluación, indicando al menos el régimen y calendario de convocatorias, los criterios de evaluación, el tipo de pruebas de evaluación, la composición y procedimiento de nombramiento de los tribunales encargados de la evaluación, el sistema de revisión de calificaciones y el procedimiento para la presentación de reclamaciones, que deberá ser el mismo o análogo al establecido para el resto de materias.

Artículo 8.- Evaluación de las Prácticas Externas

8.1.- La evaluación de prácticas externas contempladas en planes de estudios se regirá por las normas específicas establecidas en la memoria de verificación del título o, en su defecto, por las aprobadas por la Junta de Centro responsable del mismo, sin perjuicio de la aplicación a estas normas de las garantías fijadas en el presente reglamento.

8.2.- La Comisión de Titulación elaborará la normativa reguladora de la evaluación de las Prácticas Externas que deberá ser aprobada por la Junta de Centro. Dicha normativa, que deberá ser pública, contendrá el sistema de evaluación, indicando al menos el régimen y calendario de convocatorias, los criterios de evaluación, el tipo de pruebas de evaluación, el sistema de revisión de calificaciones y el procedimiento para la presentación de reclamaciones, que deberá ser el mismo o análogo al establecido para el resto de materias.

8.3. Los procedimientos de evaluación de las prácticas externas deberán estar recogidos en la guía docente de la asignatura correspondiente.

Artículo 9.- Evaluación “excepcional”

9.1.- Los estudiantes que, por razones excepcionales no puedan seguir los procedimientos habituales de evaluación continua exigidos por el Departamento, podrán solicitar no ser incluidos en la misma y optar por una “*evaluación excepcional*”. Las razones excepcionales deberán justificarse durante las tres primeras semanas de impartición de la asignatura ante el coordinador de la asignatura, que resolverá la procedencia o no de admitir dicha excepcionalidad.

9.2.- En el caso de que se permita la evaluación excepcional, las guías docentes deberán recoger los procedimientos de su evaluación, ponderación y calificación.

9.3.- En su caso, la “*evaluación excepcional*” constará de aquellas pruebas que el Departamento, previa consulta al coordinador de la asignatura, considere necesarias para calificar los contenidos y competencias que el estudiante debe adquirir. Si las características de la asignatura lo hicieran aconsejable, podrá ser requisito para someterse a evaluación excepcional la asistencia a determinadas actividades presenciales (prácticas, seminarios, etc.) especificadas en la guía docente de la asignatura.

9.4.- La “*evaluación excepcional*” ha de medir la superación de los objetivos docentes de la asignatura tanto en aspectos relacionados con la adquisición de contenidos como de competencias en igualdad de condiciones a las exigidas en el proceso habitual de evaluación continua. Asimismo, la “*evaluación excepcional*” no deberá comportar discriminación respecto a la evaluación continua en relación a la calificación otorgada.

Artículo 10.- Número de convocatorias de calificación al año

10.1.- Tal y como establece el artículo 6º de las Normas de Permanencia en títulos oficiales adaptados al EEES aprobadas por Consejo Social de 28/10/09 (BOCYL de 16/11/09), todas las asignaturas y materias correspondientes a Grados y Másteres tendrán al menos dos convocatorias para su calificación por cada año académico. En cada año académico y con los límites establecidos en las mencionadas normas, el estudiante que no supere una asignatura en primera convocatoria, tendrá derecho a ser calificado nuevamente en la segunda.

10.2.- En la primera convocatoria deberá calificarse al estudiante de acuerdo a los resultados de la evaluación continua. En los casos en los que, a juicio del profesor, el alumno no hubiera adquirido las competencias mínimas exigibles, éste tendrá derecho a ser calificado de nuevo en segunda convocatoria. Para la calificación de esta segunda convocatoria, el profesor deberá plantear al alumno la prueba o pruebas que considere necesarias para evaluar la adquisición de conocimientos y/o competencias que el alumno no haya superado.

10.3. El Centro establecerá, en el marco del calendario aprobado por el Consejo de Gobierno, los periodos correspondientes a las convocatorias primera y segunda.

10.4.- Tal y como establece el artículo 7º de las Normas de Permanencia en títulos oficiales adaptados al EEES aprobadas por Consejo Social de 28/10/09, los estudiantes de la Universidad de Burgos dispondrán de un máximo de 6 convocatorias para la evaluación final de cada asignatura. Para este cómputo se contabilizarán todas las convocatorias en las que se matricule el estudiante, incluidas aquellas en las que conste la calificación de "NO PRESENTADO".

CAPÍTULO 5.

PROGRAMACIÓN DE LAS PRUEBAS DE EVALUACIÓN

Artículo 11.- Calendario y horario de las pruebas

11.1.- Los calendarios de celebración de las pruebas presenciales se incluirán en la guía docente. El Coordinador de la asignatura deberá incluir en dicha guía un calendario/horario indicativo de la realización de las diferentes pruebas evaluadoras. Si dichas pruebas supusieran exámenes de la adquisición global de contenidos, el Centro deberá publicar las fechas de su realización con anterioridad a su matriculación.

11.2.- El modo, lugar y destinatario de la entrega de pruebas no presenciales deberán hacerse públicos con al menos 7 días naturales de antelación a la fecha establecida para dicha entrega (salvo que por la naturaleza de la prueba no sea necesaria tal antelación). La entrega de dichas pruebas podrá realizarse por medios telemáticos o electrónicos.

11.3.- En la programación de las pruebas de evaluación se evitará que un estudiante sea convocado a pruebas de carácter global de distintas asignaturas de un mismo curso entre las que transcurran menos de veinticuatro horas. Asimismo, se intentará que no se produzcan solapamientos en el tiempo de pruebas de evaluación de cursos diferentes.

11.4.- El alumno deberá hacer constar en todas las pruebas de evaluación al principio de la prueba su nombre y apellidos y la asignatura/materia correspondiente a la evaluación.

Artículo 12.- Cambios en el calendario/horario de realización de las pruebas

12.1.- Cuando por circunstancias sobrevenidas resulte imposible celebrar una prueba de evaluación en la fecha y hora prevista, el Coordinador de la asignatura, de acuerdo con el Centro, establecerá otra fecha/hora alternativa tras consultar al Delegado del curso implicado. En todo caso la nueva fecha deberá hacerse pública con 7 días naturales de antelación a la fijada para la celebración de la prueba. Si no hubiera sido elegido dicho representante, su función la ejercerá el representante de estudiantes en Junta de Centro.

12.2.- Si antes de 3 días naturales previos a la nueva convocatoria, cualquier alumno presentase escrito al profesor indicando la coincidencia de la prueba con otras programadas previamente en su mismo curso, el profesor deberá suspender dicha convocatoria hasta encontrar una alternativa que no coincida con otras pruebas de alumnos matriculados. Al respecto, la preferencia se establecerá en función del orden cronológico en la convocatoria de las pruebas. Alternativamente, y para estos casos, profesor y alumno podrán acordar la aplicación de lo establecido en el apartado 12.3 de esta normativa.

12.3.- Si, por causa debidamente justificada, un alumno no pudiera acudir a la realización de una determinada prueba (o no pudiera entregarla en el plazo establecido), el profesor acordará con el estudiante fechas alternativas para la realización/entrega de las pruebas. La solicitud de cambio deberá presentarse por escrito aportando la documentación oportuna y, siempre que sea posible, 48 horas antes de la fecha oficial de la convocatoria. Si surgiera controversia entre el profesor y el estudiante para el establecimiento de la nueva fecha,

corresponderá al decanato/dirección del centro la adopción de resolución definitiva al respecto. Se considerarán causas debidamente justificadas las siguientes: coincidencia con otras pruebas programadas, enfermedad, asistencia a Órganos de Gobierno de los que el alumno forme parte, asistencia a actos de representación estudiantil, competiciones federadas, campeonato español universitario o cualquier causa grave o de fuerza mayor que justifique la imposibilidad de asistir a la prueba.

Artículo 13.- Programación del número de pruebas

13.1.- El profesor o profesores de una determinada asignatura deberán programar un número de pruebas de evaluación compatible con el resto de actividades académicas del alumno en función del número de créditos asignado a dicha asignatura y las características de dichas pruebas.

13.2.- El Coordinador del Título velará para que las actividades desarrolladas en cada asignatura (incluidas las pruebas de evaluación) sean compatibles con el tiempo dispuesto en los créditos programados para ella.

13.3.- Cuando se produzcan desajustes entre los tiempos necesarios para desarrollar las actividades académicas programadas y los créditos asignados a una determinada asignatura, el representante de estudiantes lo dará a conocer al profesor/coordinador de la asignatura. En caso de que persistan los desajustes informará de esta situación a los responsables del Centro mediante los procedimientos establecidos en el Sistema de Garantía Interna de Calidad (Director del Departamento, Coordinador del Título y/o Decano/Director del Centro).

CAPÍTULO 6.

DESARROLLO DE PRUEBAS DE EVALUACIÓN PRESENCIALES

Artículo 14.- Presencia en las pruebas

Salvo causas debidamente justificadas ante el Director del Departamento, durante la celebración de las pruebas de evaluación presenciales deberá encontrarse presente en el lugar de la prueba un profesor que imparta la asignatura cuya prueba de evaluación se está realizando o al menos un profesor del área de conocimiento correspondiente.

Salvo causas debidamente justificadas ante el profesor, los alumnos no podrán abandonar el local en el que se realicen las pruebas presenciales de evaluación durante el desarrollo de dichas pruebas.

Artículo 15.- Identificación de los estudiantes

En cualquier momento durante la celebración de las pruebas de evaluación presenciales o durante el proceso de evaluación continua, los profesores podrán requerir de los estudiantes que se identifiquen mediante la presentación de su DNI, pasaporte, carnet de la Universidad o cualquier otro documento oficial que permita su acreditación. En el caso de no cumplir el requisito de la identificación no se permitirá el acceso o continuación de la prueba.

Artículo 16.- Duración de las pruebas presenciales

La duración de una determinada prueba presencial no podrá superar las 4 horas efectivas. Para las pruebas de evaluación que requieran más de una jornada, este límite se entenderá por cada día en el que se lleve a cabo la prueba.

Artículo 17.- Autoría de las pruebas

17.1.- En el caso de realización de pruebas en grupo se considerará la autoría del trabajo a todos y cada uno de los componentes del grupo, salvo que se indique lo contrario en la identificación de los trabajos constitutivos de la prueba.

17.2.- Los alumnos están obligados a observar las reglas básicas sobre autenticidad y autoría en la realización de cualquier prueba de evaluación ya sea presencial o no. La realización fraudulenta de alguna prueba o de los trabajos exigidos en la evaluación de alguna asignatura comportará la calificación de suspenso en la convocatoria oficial correspondiente. La responsabilidad de la aplicación de esta norma corresponde al profesor/coordinador de la Asignatura.

17.3.- Cualquier infracción de estas normas, determinada en un expediente disciplinario, anulará las garantías establecidas en el presente Reglamento y dará lugar a la sanción correspondiente.

17.4.- A solicitud de Profesores, Departamentos o Centros, el Vicerrectorado con competencias en ordenación académica y espacio europeo podrá instalar aquellos medios tecnológicos que se consideren necesarios para evitar la realización fraudulenta de pruebas de evaluación. Asimismo, el uso de este tipo de tecnologías por parte del profesorado (p.e. de inhibidores de frecuencia) requerirá la autorización previa de este Vicerrectorado.

Artículo 18.- Justificación de la realización de una prueba

El alumno tiene derecho a recibir un justificante de haber realizado una prueba de evaluación. Dicho justificante deberá de ser firmado por el profesor responsable de la prueba. Este documento tendrá únicamente efectos informativos y se referirá a asignaturas en las que el alumno se encuentre matriculado en el año académico correspondiente.

CAPÍTULO 7.

CALIFICACIÓN DE LAS PRUEBAS DE EVALUACIÓN

Artículo 19.- Calificación y publicidad de las calificaciones provisionales

19.1.- La calificación global del alumno deberá tener en cuenta el peso porcentual de las calificaciones obtenidas en las diferentes pruebas de evaluación relacionadas con las competencias y conocimientos que debe adquirir el estudiante en cada una de las asignaturas.

19.2.- La calificación global no podrá obtenerse en ningún caso de la aplicación exclusiva del resultado de una única prueba de evaluación, que por sí misma no puede valorar la adquisición de las competencias generales y específicas vinculadas a una determinada asignatura. En ningún caso un único tipo de prueba podrá computar más del 40% de la calificación global de la asignatura.

19.3.- La calificación de las pruebas de evaluación deberá realizarse de acuerdo con los criterios de evaluación fijados previamente por el Departamento y publicados en las guías docentes.

19.4.- De acuerdo con lo establecido en el R.D. 1125/2003, de 5 de septiembre (BOE de 18/9/03), los resultados obtenidos por el estudiante en cada una de las asignaturas se calificarán en función de la escala numérica de 0 a 10 con expresión de un único decimal, añadiendo la calificación cualitativa correspondiente: 0-4,9 Suspenso (SS); 5,0-6,9 Aprobado (AP); 7,0-8,9 Notable (NT) y de 9,0 a 10 Sobresaliente (SB). La mención "Matrícula de Honor" podrá ser otorgada a estudiantes que hayan obtenido una calificación igual o mayor a 9,0. Su número no podrá exceder del 5% de los alumnos matriculados en una asignatura en el correspondiente curso académico, salvo que el número de alumnos matriculados sea inferior a 20, en cuyo caso podrá concederse una única "Matrícula de Honor".

19.5.- La evaluación del nivel de aprendizaje se expresará con calificaciones numéricas que se reflejarán en el expediente académico junto con el porcentaje de distribución de estas calificaciones sobre el total de alumnos que hayan cursado los estudios de la titulación en cada curso académico.

19.6.- La media del expediente académico de cada alumno será el resultado de la suma de los créditos multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones que correspondan y dividida por el número de créditos totales obtenidos. En el caso de que fuera necesario utilizar una escala numérica de 1 al 4, habrá de calcularse la media según lo indicado en este apartado y a partir de ella realizar el cálculo cuantitativo en dicha escala.

19.7.- Las calificaciones provisionales de las pruebas de evaluación correspondientes a la primera convocatoria deberán hacerse públicas con la antelación suficiente al cierre de actas para que sea posible el proceso de revisión de calificaciones. No obstante, el profesor deberá informar al alumno periódicamente de los resultados de la evaluación continua.

19.8.- La publicidad de dichas calificaciones provisionales se hará exclusivamente a través de la plataforma electrónica (o en su defecto a través de otra intranet). La Universidad garantizará que a dicha publicidad tengan acceso únicamente aquellos alumnos que pertenezcan a la asignatura correspondiente. El listado de alumnos calificados deberá realizarse con identificación del nombre y apellidos de dichos alumnos y la calificación cuantitativa obtenida, con independencia de que hayan superado o no la asignatura. Asimismo, el alumno podrá ser informado individualmente de su calificación a través de un mensaje sms o por cualquier otro medio que garantice que dicha información llega de forma exclusiva al interesado.

19.9.- El Departamento podrá establecer en la guía docente aquellas pruebas de evaluación que necesariamente debe aprobar el alumno para superar la asignatura. En cualquier caso, la no superación de alguna de estas pruebas no comportará la pérdida del derecho del alumno a ser evaluado en las demás.

Artículo 20.- Revisión de las calificaciones de las pruebas de evaluación

20.1.- El estudiante tendrá derecho a revisar de forma individualizada las calificaciones de las pruebas de evaluación que haya realizado y a que el profesor le justifique la forma en que se han aplicado los criterios de evaluación.

20.2.- El listado de calificaciones provisionales de aquellas pruebas de las que el alumno no reciba información periódica de su evolución en el proceso de evaluación continua vendrá acompañado de la indicación de fecha, hora y lugar para su revisión. Al menos deberán mediar un día lectivo entre la publicación de las calificaciones y el inicio del periodo de revisión.

20.3.- Si así lo estableciera el profesor/coordinador de la asignatura, el estudiante deberá realizar solicitud previa de revisión de las pruebas de evaluación, bien directamente o a través de medios telemáticos. En el caso de que el profesor no pueda atender todas las solicitudes presentadas en la fecha indicada, deberá establecer fechas alternativas comunicándolo oportunamente a los alumnos afectados.

20.4.- En el proceso de revisión el profesor podrá decidir la modificación de la calificación publicada. Si así lo hace, deberá comunicar por escrito al estudiante la nueva calificación al finalizar el acto de revisión, modificándola paralelamente en el listado provisional publicado.

Artículo 21.- Evaluación por tribunal

Un alumno podrá solicitar evaluación ante Tribunal, cuando quede comprometida la imparcialidad que debe presidir la realización y calificación de las pruebas de evaluación y en todo caso conforme a lo establecido en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, un profesor podrá solicitar justificadamente que un alumno, a quien imparta docencia, sea evaluado por un Tribunal nombrado al efecto. En ambos casos, el procedimiento de actuación será el establecido en el artículo 22º relativo a reclamaciones.

Artículo 22.- Reclamaciones

22.1.- Aquel alumno que habiendo revisado las pruebas no estuviera conforme con la calificación obtenida podrá solicitar por escrito al Director del Departamento, al que pertenezca el profesor implicado, la convocatoria de un Tribunal que valorará nuevamente la calificación otorgada a la prueba objeto de reclamación y, en su caso, a la asignada al proceso global de evaluación continua.

22.2.- La solicitud, que deberá estar motivada, deberá presentarse por escrito en el plazo de 5 días naturales contados a partir del siguiente al de la fecha de revisión de las pruebas realizadas por el interesado. En dicho escrito, el alumno indicará la prueba o pruebas sobre las que presenta reclamación.

22.3.- Recibida la solicitud, el Director o Directores de los Departamentos decidirán sobre la admisión a trámite de la reclamación, para lo que deberá tener en cuenta la motivación y los plazos establecidos. Una vez admitida a trámite, deberá convocar inmediatamente al Consejo de Departamento que nombrará el Tribunal en un plazo máximo de 5 días naturales. En el caso de que una asignatura sea impartida por dos o más Departamentos, el Tribunal será nombrado por el Departamento designado por la Comisión de Titulación.

22.4.- El Tribunal estará formado por tres profesores permanentes del Área de conocimiento de la asignatura, sin que en ningún caso puedan formar parte del mismo el profesor o profesores que hayan realizado la calificación inicial. Si en el Área afectada no hubiere profesores suficientes se completará con profesores de Áreas lo más afines posible del mismo u otro Departamento. En este último caso el Departamento elevará su propuesta a la dirección del Centro para su aprobación. En cualquier caso, la propuesta de tribunal incluirá la designación de un miembro como presidente.

22.5.- El Presidente del Tribunal (nombrado por el Consejo del Departamento) dará traslado de la solicitud al profesor afectado, solicitándole remita al Tribunal una copia de la prueba objeto de reclamación, así como un informe sobre la aplicación de los criterios de calificación y cualquier otro aspecto que considere conveniente, en plazo no superior a cinco días. Pasado dicho plazo se continuará el procedimiento con o sin informe del profesor.

22.6.- Si el profesor afectado ostenta el cargo de Director de Departamento, la solicitud se tramitará ante el Decano o Director del Centro, que ejercerá las funciones atribuidas al Director de Departamento en los apartados anteriores.

22.7.- El Tribunal, tras revisar los escritos del alumno y del profesor, u otra información adicional que pudiera considerar necesaria, emitirá una resolución de confirmación o no de la calificación emitida. Para ello, basará su decisión en los criterios de evaluación hechos públicos para la prueba de evaluación reclamada. Si la prueba hubiera sido oral y no tuviera soportes documentales, el Tribunal podrá repetir la prueba en la misma forma.

22.8.- El Tribunal deberá resolver en el plazo de 10 días naturales contados desde el siguiente al de su nombramiento. Su calificación sustituirá a la del profesor, salvo que ratifique la calificación inicial.

22.9.- La resolución de las revisiones no interferirá para los alumnos no afectados los plazos previstos para elaborar y publicar las actas oficiales de calificación.

22.10.- En el caso de Títulos Propios, las funciones asignadas en este reglamento al Tribunal nombrado por el Departamento serán ejercidas por la Comisión Académica organizativa del Título (Comisión de Titulación).

22.11.- Contra la resolución adoptada por el Presidente del Tribunal de reclamaciones, el estudiante podrá interponer recurso de alzada ante el Rector o Vicerrector delegado en Ordenación Académica.

Artículo 23.- Cumplimentación de Actas y publicación de las calificaciones definitivas

23.1.- En cada año académico y para cada una de las asignaturas deberá cumplimentarse un acta única que contendrá dos columnas correspondientes a las calificaciones de cada una de las dos convocatorias establecidas: primera y segunda convocatoria.

23.2.- Tras el proceso de revisión de pruebas establecido en el artículo 17 y en los periodos establecidos por el Vicerrectorado con competencias en ordenación académica y espacio europeo, el Coordinador de una asignatura deberá introducir las calificaciones definitivas en el acta correspondiente a través de la aplicación electrónica establecida. Con el consentimiento del Coordinador, dicha función podrá ejercerla cualquier profesor que haya impartido la asignatura. Si por causas inevitables la calificación no se cumplimentara en los plazos establecidos, el Director del Departamento deberá proceder a su cumplimentación tras recabar las calificaciones correspondientes de los profesores afectados. Con independencia de esto, el incumplimiento de cumplimentación de actas por parte del Coordinador de la Asignatura podrá dar lugar a la exigencia de responsabilidad en los términos previstos en la legislación vigente.

23.3.- En el acta de calificaciones deberá constar la fecha y la firma de, al menos, el Coordinador de la Asignatura. El original deberá entregarse en la Secretaría del Centro, salvo en el caso de programas de doctorado, que deberá entregarse en el Servicio de Gestión Académica. Estas actas podrán legitimarse mediante firma electrónica autorizada.

23.4.- El acta con las calificaciones globales definitivas (primera y segunda convocatoria) deberá publicarse por el mismo medio establecido en el artículo 19.8 de esta normativa. El Servicio de Informática y Comunicación garantizará la publicación de estas actas, en los términos establecidos en este reglamento, para que automáticamente sean públicos, en los periodos correspondientes, a los alumnos de cada asignatura a través de la plataforma docente.

23.5.- En caso de que un acta deba modificarse, se redactará una diligencia que deberá ser firmada por el Coordinador de la Asignatura o Tribunal responsable de la evaluación, así como por el Secretario del Centro, en el momento de efectuarse la subsanación. Dicha diligencia se anotará al dorso del acta original o mediante la aplicación electrónica preparada al efecto. En el caso de programas de doctorado, dicha diligencia será realizada por el Secretario del Departamento o Escuela de Posgrado correspondiente.

Artículo 24.- Conservación de las pruebas de evaluación documentales

24.1.- Los profesores deberán conservar los documentos en que se basen las calificaciones (incluidas las anotaciones escritas de las pruebas orales) hasta la finalización del curso académico siguiente. Dichos documentos podrán conservarse en formato electrónico o en la plataforma docente electrónica.

24.2.- Si se hubiere interpuesto alguna reclamación o recurso contra una prueba de evaluación, los documentos afectados deberán conservarse hasta la resolución definitiva del último de los recursos administrativos o jurisdiccionales susceptibles de ser interpuestos.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA. Necesidades educativas especiales

La aplicación de esta normativa se adecuará, en todo lo necesario, a las condiciones específicas del alumnado con necesidades educativas especiales debidamente justificadas, así como a los deportistas de alto nivel o alto rendimiento. Las directrices al respecto deberán de ser propuestas por el Vicerrectorado competente en esta materia y aprobadas por la Comisión de Docencia del Consejo de Gobierno.

SEGUNDA. Centros Adscritos

Los Centros Adscritos de la Universidad estarán sometidos a esta normativa, debiendo comunicar al Vicerrector de Ordenación Académica y Espacio Europeo antes del inicio de cada curso académico el órgano colegiado que asume las competencias atribuidas en este reglamento a los Departamentos, Tribunales nombrados por los

Departamentos para resolver las reclamaciones presentadas y Comisión de Titulación (tras el curso 2010-11, se entenderá que la propuesta inicial es la misma para cursos sucesivos, salvo que se indique en su momento lo contrario).

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Hasta que se extingan las titulaciones no adaptadas al EEES se les aplicará el Reglamento de Exámenes aprobado por la Junta de Gobierno de la Universidad de Burgos el 20 de febrero de 2001 y la normativa sobre evaluación curricular (evaluación por compensación) aprobada por el Consejo de Gobierno de 29 de julio de 2003.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o menor rango incompatibles con aquello que se especifique en estas normas. Queda derogado el Reglamento de Exámenes aprobado por la Junta de Gobierno de la Universidad de Burgos el 20 de febrero de 2001 y la normativa sobre evaluación curricular aprobada por el Consejo de Gobierno de 29 de julio de 2003, salvo a los efectos señalados en la disposición transitoria de este Reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL

Esta normativa entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León, debiendo adaptarse a la misma todas las guías docentes que se elaboren a partir de ese momento, salvo en lo concerniente a pruebas de evaluación realizadas o anunciadas durante el curso 2009-10 que, por haberse iniciado anteriormente, no puedan adaptarse. En todo caso, el presente reglamento estará plenamente vigente desde el comienzo del curso 2010/11.

ANEXO MODELO DE GUIA DOCENTE

1. Denominación de la ASIGNATURA:

2. Denominación de la MATERIA (y, en su caso, MÓDULO) a la que pertenece la asignatura:

3. Departamento responsable de la asignatura (si la asignatura es impartida por más de un Departamento incluirlos todos):

4.a. Profesor/a que imparte la docencia (si ésta fuese impartida por más de un/a profesor/a incluir todos):

4.b. Coordinador/a de la Asignatura:

5. Curso y semestre en el que se imparte la asignatura:

6. Tipo de asignatura (básica, obligatoria u optativa):

7. Número de créditos (ECTS) de la asignatura:

8. Competencias que debe adquirir el alumno/a al cursar la asignatura

(modelo sugerido, puede modificarse en función de la definición de competencias)

10.1. Competencias Específicas

10.2. Competencias Genéricas/Transversales

Etc.

9. Programa de contenidos (Descripción detallada de los contenidos)

9.1. Objetivos docentes

9.2. Unidades docentes (bloques de contenidos)**9.3. Bibliografía****10. Metodología de enseñanza y aprendizaje y su relación con las competencias que debe adquirir el estudiante** (modelo: puede modificarse según sea la metodología utilizada)

Incluir otras si fuese necesario y suprimir aquellas actividades que no se vayan a realizar

METODOLOGÍA (como por ejemplo:)	Competencias relacionadas	Número de horas presenciales	Número de horas de trabajo del alumnado	Horas Totales
Clases teóricas				
Clases prácticas (pequeño grupo)				
Lecturas y reseñas				
Exposiciones públicas				
Seminarios, Debates				
Tutorías				
Realización de trabajos, informes, memorias y pruebas de evaluación				
TOTAL DE HORAS				

11. Sistemas de evaluación

Incluir todos los necesarios en porcentaje dependiendo de la asignatura. El resultado final ha de sumar un total del 100%

Procedimientos	Peso en la calificación final
Total	100%

12. Recursos de aprendizaje y apoyo tutorial:

13. Calendarios y horarios:

14. Idioma en el que se imparte:

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos, de 23 de marzo de 2010, por el que se aprueba elevar al Consejo Social la propuesta de implantación de los títulos de Grado en Derecho, Grado en Educación Social, Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos, Grado en Historia y Patrimonio y Grado en Ingeniería de la Edificación.

El Consejo de Gobierno, en su sesión de 23 de marzo de 2010, aprobó trasladar al Consejo Social para su aprobación la propuesta de implantación de los Títulos de Grado en Derecho, Educación Social, Relaciones Laborales y Recursos Humanos, Historia y Patrimonio e, Ingeniería de la Edificación, verificados positivamente por el Consejo de Universidades.

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos, de 23 de marzo de 2010, por el que se aprueba el reconocimiento de créditos de Libre Elección.

El Consejo de Gobierno, en su sesión de 23 de marzo de 2010, aprobó por asentimiento el reconocimiento de créditos de Libre Elección.

TÍTULO:	CLE	RESPONSABLE
JORNADAS DEL AULA ALONSO MARTÍNEZ	1	Amable Corcuera Torres Esther Gómez Campelo
CURSO "ESPECIALISTA EN ENFOQUE DE GÉNERO"	1	Sara Isabel Tapia Hernández
FUNDACIÓN (IDIOMAS)	1	Inés Praga Terente
IV JORNADAS "ABRIENDO CAMINO DESDE TERAPIA OCUPACIONAL	1	Jerónimo González Bernal
GRABACIÓN, REALIZACIÓN Y EMISIÓN DE ACTOS INSTITUCIONALES Y ACADÉMICOS	1	Miguel Ángel Moreno Gallo
CONGRESO INTERNACIONAL MÁSCARAS Y JUEGOS DE IDENTIDAD EN EL TEATRO ESPAÑOL DEL SIGLO DE ORO	1	María Luisa Lobato López
JORNADAS SOBRE EL PUEBLO SAHARAUI. ASPECTOS POLÍTICOS, SOCIALES Y JURÍDICOS	1	Florentino Ruiz Ruiz
TALLER FORMACIÓN DE MEDIADORES JUVENILES PARA LA PREVENCIÓN DE PROBLEMAS ASOCIADOS AL CONSUMO DE DROGAS EN EL ÁMBITO UNIVERSITARIO	1	René Jesús Payo Hernánz

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos, de 23 de marzo de 2010, por el que se aprueba elevar al Consejo Social la aprobación del Presupuesto del ejercicio 2010.

El Consejo de Gobierno, en su sesión de 23 de marzo de 2010, aprobó trasladar al Consejo Social para su aprobación, el Presupuesto de la Universidad para el ejercicio 2010.

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos, de 23 de marzo de 2010, por el que se aprueba el Programa de reconocimiento de reducciones de dedicación para PTEUS y Colaboradores para la obtención del Título de Doctor.

El Consejo de Gobierno, en su sesión de 23 de marzo de 2010, aprobó por asentimiento el Programa de reconocimiento de reducciones de dedicación para PTEUS y Colaboradores para la obtención del Título de Doctor.

PROGRAMA PARA FAVORECER QUE LOS PROFESORES TITULARES DE ESCUELA UNIVERSITARIA Y LOS PROFESORES COLABORADORES PUEDAN COMPAGINAR SUS TAREAS DOCENTES CON LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE DOCTOR

1.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Y OBJETIVOS DEL PROGRAMA

La Ley Orgánica de Universidades, en la redacción dada por la Ley 4/2007, de 12 de abril, dispone, en el apartado segundo de su disposición adicional segunda:

“Las universidades establecerán programas tendentes a favorecer que los Profesores Titulares de Escuela Universitaria puedan compaginar sus tareas docentes con la obtención del título de Doctor.”

Existe cierta similitud entre las figuras de Profesor Titular de Escuela Universitaria y la de Profesor Colaborador. En atención a ello y, aunque la Ley Orgánica de Universidades no dispone nada concreto a este respecto sobre los Profesores Colaboradores, en el presente Programa se da un tratamiento similar a esta escala laboral.

La Universidad de Burgos viene facilitando desde el año 2001 (Plan de Ordenación Académica, acuerdo de la Junta de Gobierno de 15 de junio de 2001) la compatibilización entre las funciones docentes y la realización de tesis doctorales a los Profesores Titulares de Escuela Universitaria mediante la reducción del encargo docente a 24 créditos.

La extinción del cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria supone un fuerte incentivo para la realización del esfuerzo que supone alcanzar el grado de doctor. En efecto, la Ley Orgánica de Universidades establece en la Disposición Adicional Segunda los requisitos que deben cumplir los miembros de ese cuerpo para integrarse de forma directa en el de Titulares de Universidad. Por su parte, la Universidad de Burgos, ha aprobado un mecanismo que prevé la integración con efectos retroactivos, desde la fecha de reconocimiento de la acreditación por parte del Consejo de Universidades. Existe un mecanismo enteramente similar para los Profesores Colaboradores que consiguen la acreditación de Profesor Contratado Doctor.

Por otro lado, a partir de la publicación del R.D. 1393/2007 es posible que los profesores que cuentan con el título de diplomado, ingeniero técnico o arquitecto técnico puedan realizar estudios de doctorado y, por tanto, conseguir el título de doctor.

Una vez establecido un cauce de validez general, es precisa la formulación de un programa que facilite a los profesores afectados las condiciones en las que esos estudios de doctorado concluyan con la consecución del grado de doctor, todo ello dentro la disponibilidad presupuestaria.

Desde el punto de vista institucional, también es posible reconocer la potencialidad en incremento de la producción científica de la Universidad mediante un programa de esta naturaleza. Por tanto, también se establece como objetivo de este Programa la consecución de ese incremento.

El presente documento ha sido negociado con los órganos de representación del profesorado.

2.- ACCESO A LOS ESTUDIOS DE DOCTORADO

Los estudios de doctorado están regulados por el RD 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales. Según se establece en su artículo 18

“Para obtener el título de Doctor o Doctora es necesario haber superado un periodo de formación y un periodo de investigación organizado. El conjunto organizado de todas las actividades, formativas y de investigación, conducentes a la obtención del título se denomina Programa de Doctorado.”

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 19 las condiciones para acceder al periodo de formación de un Programa de Doctorado son las mismas que para el acceso a las enseñanzas oficiales de Máster, reguladas, a su vez, en el artículo 16

“(…) estar en posesión de un título universitario oficial español (…).

Para acceder al Programa de Doctorado en su periodo de investigación será necesario estar en posesión de un título oficial de Máster Universitario, u otro del mismo nivel expedido por una institución de educación superior del Espacio Europeo de Educación Superior. (...) Asimismo, se podrá acceder habiendo cumplido alguna de las siguientes condiciones:

- a) *Haber superado 60 créditos incluidos en uno o varios Másteres Universitarios, de acuerdo con la oferta de la Universidad. De manera excepcional, podrán acceder al periodo de investigación aquellos estudiantes que acrediten 60 créditos de nivel de postgrado que hayan sido configurados, de acuerdo con la normativa que establezca la Universidad, por actividades formativas no incluidas en Másteres Universitarios. Este supuesto podrá darse por criterios de interés estratégico para la Universidad o por motivos científicos que aconsejen la formación de doctores en un ámbito determinado. En todo caso, para la aprobación de este tipo de periodo de formación, será necesario contar con un informe favorable de la agencia evaluadora de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de este real decreto.*
- b) *Estar en posesión de un título de Graduado o Graduada cuya duración, conforme a normas de derecho comunitario sea de, al menos, 300 créditos”.*

3.-ÁMBITO DE APLICACIÓN PERSONAL

Podrán acogerse al presente plan los Profesores Titulares de Escuela Universitaria con dedicación a tiempo completo y los Profesores Colaboradores con la misma dedicación.

4.- FASES DEL PROGRAMA

En concordancia con los dos periodos de que consta un Programa de Doctorado, se establecen cuatro fases, sus objetivos, reducciones de encargo y requisitos para la progresión de una a otra.

1.-Objetivos y reducciones de encargo docente:

- 1.1. Primer año: Finalización del periodo formativo e inicio del de investigación. Reducción de 60 horas de actividad docente presencial por curso.
- 1.2. Segundo año: Periodo de investigación. Reducción de 60 horas de actividad docente presencial por curso.
- 1.3. Tercer año: Periodo de investigación. Reducción de 60 horas de actividad docente presencial por curso.
- 1.4. Cuarto año: Finalización del periodo de investigación y presentación de la tesis doctoral. Reducción de 120 horas de actividad docente presencial por curso.

2.- Requisitos:

La incorporación al presente programa puede realizarse en cualquiera de sus etapas, siempre que se cumplan los requisitos para ello. En este sentido, el incumplimiento de algún requisito en el momento de cursar la correspondiente petición de reducción impedirá la obtención de la misma. No obstante, si en una convocatoria posterior se reuniesen los requisitos que no su cumplieron anteriormente, el profesor podrá reincorporarse al programa, siempre que no hayan transcurrido más de cinco convocatorias desde la primera en la que se contó con reducción.

Los requisitos para cada una de las etapas de que consta el presente Programa son los siguientes:

2.1 Primer año:

2.1.1. Haber superado 45 ECTS, al menos, de un Programa de Doctorado

2.1.2. Contar con una dedicación media efectivamente realizada en los cuatro años anteriores al de incorporación al programa superior al 85 % de la dedicación completa, es decir, una media superior a 255 horas efectivamente impartidas por curso, de acuerdo a los datos registrados en las bases de datos de la Universidad (S.O.A.).

2.2.-Segundo año:

2.2.1 Haber finalizado el período de formación

2.2.2 Presentar un informe de actividades previstas, con indicación de las contribuciones científicas previsibles y método de difusión de los resultados asociados a esas contribuciones.

2.2.3 Presentar un informe de seguimiento del director o directores de la tesis referido a la actividad del primer año.

2.3.-Tercer año:

2.3.1 Acreditar la realización de al menos dos contribuciones, ya sean artículos en revistas nacionales o internacionales, actas de congresos nacionales o internacionales, etc., de acuerdo a la propuesta de trabajo formulada en el informe correspondiente al segundo año.

2.3.2. Presentar un informe de actividades realizadas en la fase anterior, así como de las actividades previstas para el siguiente año, con indicación de las contribuciones científicas previsibles y método de difusión de los resultados asociados a esas contribuciones.

2.3.3. Presentar un informe de seguimiento del director o directores de la tesis referido a la actividad del segundo año y al grado de cumplimiento de las previsiones realizadas por el doctorando en su informe del segundo año.

2.4- Cuarto año

2.4.1 Acreditar la publicación de dos resultados de investigación adicionales en publicaciones adecuadas a los criterios de la disciplina científica correspondiente y de calidad reconocida.

2.4.2 Presentar un informe de seguimiento del director o directores de la tesis referido a la actividad del tercer año y al grado de cumplimiento de las previsiones realizadas por el doctorando en su informe del tercer año y una previsión de la fecha aproximada de lectura de la tesis, que deberá ser anterior al inicio del siguiente curso académico.

5.- EFECTIVIDAD DE LAS REDUCCIONES

Para garantizar la efectividad de las reducciones de dedicación docente establecidas en el presente programa se adoptarán las siguientes medidas:

5.1. Si el área de conocimiento a la que se encuentra adscrito el profesor atiende un encargo docente computable inferior al 95 % de su capacidad en el año en que el profesor solicita acogerse a este plan y esa situación perdura en el segundo año, el Departamento realizará una propuesta de asignación de docencia entre sus miembros que posibilite el disfrute efectivo de la reducción y el profesor acogido al plan no tendrá que asumir más encargo docente que el compatible con el disfrute de la reducción. En todo caso la cifra de 95 % debe suponer que el exceso de capacidad respecto del encargo sea compatible con la reducción de encargo para el profesor acogido a este programa. En caso de que no fuese posible, porque el encargo docente del área sea muy bajo y no fuese posible aplicar los criterios establecidos en términos de porcentajes, la situación se abordará según lo descrito en el siguiente apartado.

5.2. Si el área de conocimiento a la que se encuentra adscrito el profesor atiende un encargo docente computable inferior al 95 % de su capacidad en el año en que el profesor solicita acogerse a este plan y esa situación perdura en el segundo año, el Departamento realizará una propuesta de asignación de docencia entre sus miembros que posibilite el disfrute efectivo de la reducción y el profesor acogido al plan no tendrá que asumir más encargo docente que el compatible con el disfrute de la reducción. En todo caso la cifra de 95 % debe suponer que el exceso de capacidad respecto del encargo sea compatible con la reducción de encargo para el profesor acogido a este programa. En caso de que no fuese posible, porque el encargo docente del área sea muy bajo y no fuesen posible aplicar los criterios establecidos en términos de porcentajes, la situación se abordará según lo descrito en el siguiente apartado 4. Se procederá de forma similar en la tercera fase de aplicación del programa con la salvedad, en la cuarta, de que en vez de convocar nuevos concursos podría proponerse el aumento de dedicación del profesor inicialmente contratado, en su caso. Tras la lectura de la tesis, o en un momento anterior si se incumpliesen las condiciones por parte del beneficiario, se recuperaría la dedicación original del profesor asociado que acomete el encargo docente dejado de atender por el beneficiario o se amortizará la plaza convocada para posibilitar la reducción, y deberá asumir la docencia correspondiente, sin perjuicio de otras posibles modificaciones de la plantilla en el contexto de la planificación general anual.

6.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes se presentarán a través del Registro General, o a través de los registros auxiliares de los centros, mediante una instancia-solicitud disponible en la web de la Universidad de Burgos desde el 1 hasta el 30 de diciembre de cada año. Irán dirigidas al vicerrector con competencias en materia de profesorado.

7.- PRIORIZACIÓN DE SOLICITUDES

El número total de reducciones que se conceda cada año dependerá de la disponibilidad presupuestaria. Las correspondientes a la modificación de la RPT del año 2010 no excederán 540 horas de actividad presencial por curso, siempre que supongan la contratación de profesorado.

Para la concesión de las reducciones se seguirá el siguiente procedimiento:

Las peticiones que no supongan la contratación de profesorado serán atendidas automáticamente, sin perjuicio de los requisitos señalados en el apartado 4.

Las peticiones que supongan la contratación de profesorado se ordenarán de acuerdo al porcentaje de profesores a tiempo completo sin el grado de doctor en el área de conocimiento a la que se encuentre adscrito el profesor solicitante. Se atenderán en orden decreciente, de acuerdo al criterio de ordenación expuesto, hasta agotar el número de horas de actividad presencial por curso, que será fijado de forma previa a la apertura del plazo de presentación de solicitudes.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Se faculta al vicerrector con competencias en materia de profesorado a dictar cuantas instrucciones sean precisas para aplicar el presente programa.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA

A quienes a la entrada en vigor del presente programa que tengan reconocida una reducción de encargo docente al amparo de lo dispuesto en el apartado IV B (relativo a reducciones de carga docente para la realización de tesis doctorales) del Plan de Ordenación Académica, aprobado por acuerdo de 15 de junio de 2001 la Junta de Gobierno de la Universidad de Burgos, y cumplan los requisitos de publicación de resultados de la investigación indicados en el apartado 4º del presente programa, y aún no hayan presentado su tesis doctoral, ingresarán en la tercera o cuarta fase del mismo, según corresponda, en función del número de años que lleven disfrutando de la reducción de encargo docente, en el curso 2010-11.

Quienes se encuentren en la misma situación de reconocimiento de reducción de acuerdo a la mencionada normativa, pero no cumplan los requisitos de publicación de resultados de la investigación deberán presentar un informe sobre la marcha de sus estudios de doctorado que contenga una relación de los resultados obtenidos, su forma prevista de publicación (libro, revista, con parámetro de impacto e indicación del cuartil en que se encuentra dentro del área temática de la tesis). A la vista de ese informe la Comisión de Investigación emitirá un informe dirigido a la Comisión de Profesorado, que propondrá la concesión o no de reconocimiento de reducción y su modalidad (6 o 12 créditos) para el curso 2010-11.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA

El plazo de presentación de solicitudes de la primera convocatoria de este programa será desde el 29 de marzo hasta el 30 de abril de 2010. Las reducciones que se concedan y que supongan contratación de profesorado incluido en la RPT del PDI actual o que deban incluirse en la modificación de la RPT del año 2010 no excederán 540 horas de actividad presencial por curso.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogado el apartado IV B relativo a reducciones de carga docente para la realización de tesis doctorales del Plan de Ordenación Académica aprobado por acuerdo de 15 de junio de 2001 la Junta de Gobierno de la Universidad de Burgos.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente programa entrará en vigor el día siguiente al de su aprobación por el Consejo de Gobierno y será difundido por los medios electrónicos habituales. También se publicará en el Boletín Oficial de la Universidad de Burgos.

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos, de 23 de marzo de 2010, por el que se aprueba el Reglamento de Admisión y Asistencia a las Acciones Formativas del Instituto de Formación e Innovación Educativa.

El Consejo de Gobierno, en su sesión de 23 de marzo de 2010, aprobó por asentimiento el Reglamento de Admisión y Asistencia a las Acciones Formativas del Instituto de Formación e Innovación Educativa.

REGLAMENTO DE ADMISIÓN Y ASISTENCIA A LAS ACCIONES FORMATIVAS DEL INSTITUTO DE FORMACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA

El artículo 4º de los Estatutos de la Universidad de Burgos, señala que uno de sus fines es la formación continuada y el perfeccionamiento de los miembros de la comunidad universitaria y, en particular, consagra, en el artículo 123, como derecho del personal docente e investigador el acceso a la formación permanente que le permita mejorar su capacidad docente e investigadora. Los esperados cambios metodológicos que trasladan el énfasis del proceso de enseñanza-aprendizaje de la actividad del profesor a la del alumno suponen una modificación de la forma de entender el oficio docente en el que cobra un papel que antes no tenía la innovación docente.

La Universidad de Burgos, a través del Instituto de Formación e Innovación Educativa, da cumplimiento al fin manifestado en el párrafo anterior y proporciona los recursos y procedimientos que garantizan el derecho a la formación permanente. Además, mediante la evaluación de la actividad docente del profesorado se reconoce y premia el esfuerzo que realiza el profesorado para su formación continua.

Con el fin optimizar los recursos formativos facilitando que todo el personal interesado en asistir a una acción formativa pueda hacerlo, y proporcionando seguridad en la expedición de los certificados de asistencia y aprovechamiento se articula el siguiente Reglamento.

Artículo 1. Objeto

Este Reglamento tiene por objeto regular el procedimiento para la admisión, asistencia y emisión de certificados por la realización de las acciones formativas ofertadas desde el Instituto de Formación e Innovación Educativa.

Artículo 2. Admisión

2.1. Serán admitidos a cada acción formativa los destinatarios de la misma que lo soliciten y cumplan los requisitos de la convocatoria, si los hubiera.

2.2. En el caso de existir mayor número de solicitantes que plazas disponibles, el Instituto de Formación e Innovación Educativa tratará de ofertar otra edición de la acción formativa. Si esto no fuera posible, se celebrará un sorteo público entre todos los solicitantes. El sorteo se celebrará el día y hora fijados en la convocatoria de la acción.

2.3. Se elaborará un listado de suplentes entre quienes no hayan obtenido plaza en el sorteo, cuyo orden en la lista de suplencias se determinará mediante el mismo procedimiento.

2.4. Quienes habiendo sido admitidos/as a una acción formativa no pudieran asistir a la misma, deberán comunicarlo con una antelación mínima de 4 días hábiles, previos a la fecha de inicio de la actividad. El aviso deberá realizarse por mediante correo electrónico al Instituto de Formación e Innovación Educativa.

2.5. En el caso de que una persona admitida a una acción formativa no asista a la misma, sin haber avisado como establece el punto 2.4, contará con 2 días hábiles, desde la finalización de la actividad, para aportar las alegaciones que considere oportunas. Estas alegaciones serán valoradas por la Comisión de Formación del Profesorado con el fin de estudiar el establecimiento, si procede, de una penalización en relación a las siguientes solicitudes de formación de la persona afectada. La Comisión considerará como justificantes únicamente razones sobrevenidas de salud, familiares o académicas.

2.6. Las penalizaciones consistirán en no admitir a la persona afectada a las dos siguientes actividades formativas que se oferten desde el Instituto de Formación e Innovación Educativa.

Artículo 3ª Asistencias

3.1. Para la concesión del correspondiente Diploma de Asistencia a la acción formativa será imprescindible que se acredite una asistencia mínima del 80% del total de las horas que integran el programa. Este requisito debe quedar reflejado en las hojas de firmas o documento de control de asistencia que se pondrá a disposición del profesorado

participante al inicio y al final de cada sesión, pudiendo incluirse controles adicionales durante el transcurso de cada sesión.

3.2. En el caso de acciones formativas on-line y acciones formativas mixtas (esto es, que comprendan tanto modalidad presencial como formación o seguimiento de la actividad on-line), deberá acreditarse la realización del 80% de las horas previstas, y/o contar con un informe favorable del profesor del curso.

3.3. En el caso de que el control de asistencia se considere una medida insuficiente para acreditar el grado de aprovechamiento del curso, el Instituto de Formación e Innovación Educativa podrá establecer otras exigencias complementarias para la concesión del certificado de asistencia y aprovechamiento, en función de la especificidad de la acción formativa, lo que figurará en la descripción del curso en su convocatoria.

3.4. En el documento de control de asistencia (hoja de firmas) se deberá firmar en el espacio correspondiente a cada participante, que deberá también indicar su número de DNI. En caso de faltar cualquiera de estos dos elementos, se considerará que la persona afectada no ha asistido, lo que será considerado en el momento de realizar el cómputo establecido en el apartado 3.1.

Disposición Final. Entrada en vigor.

Este Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su aprobación por el Consejo de Gobierno.

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos, de 23 de marzo de 2010, por el que se aprueba elevar al Consejo Social la aprobación de complementos retributivos autonómicos.

El Consejo de Gobierno, en su sesión de 23 de marzo de 2010, aprobó trasladar al Consejo Social para su aprobación, los complementos retributivos autonómicos.

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos, de 23 de marzo de 2010, por el que se aprueba elevar al Consejo Social la aprobación de precios públicos.

El Consejo de Gobierno, en su sesión de 23 de marzo de 2010, aprobó por asentimiento trasladar al Consejo Social para su aprobación, los precios públicos de servicios asociados a la investigación de la Universidad.

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos, de 23 de marzo de 2010, por el que se aprueba el Reglamento Regulador de la Estructura Orgánica del Sistema de Garantía de Calidad de la Universidad de Burgos.

El Consejo de Gobierno, en su sesión de 23 de marzo de 2010, aprobó por asentimiento el Reglamento Regulador de la Estructura Orgánica del Sistema de Garantía de Calidad de la Universidad.

Podrá ser consultado en el acceso directo adjunto:

<http://www.ubu.es/ubu/cm/ubu/tkContent?pgseed=1273669121688&idContent=125353>

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos, de 23 de marzo de 2010, por el que se aprueban los Cursos de Verano 2010.

El Consejo de Gobierno, en su sesión de 23 de marzo de 2010, aprobó por asentimiento los Cursos de Verano 2010.

TÍTULO:	DEPARTAMENTO	DIRECTOR/RES
Marco actual y el impacto social de las enfermedades raras en España y en Europa. Un problema de salud pública.	Ciencias de la Educación	Victoria Ramos Barbero Begoña Ruiz García
El Camino de Santiago. Historia y Patrimonio	Ciencias Históricas y Geografía	Luis Martínez García Jesús Aguirre Hueto
Puntos de Interés Geológico en la provincia de Burgos	Construcciones Arquitectónicas e Ingeniería de la Construcción y del Terreno	José Ángel Porres Benito Victor López Ausín
Accesibilidad y diseño para todos en urbanismo, edificación y servicios.	Construcciones Arquitectónicas e Ingeniería de la Construcción y del Terreno	José Antonio de la Fuente Alonso Julián Becerril García
La economía del vino: pasado, presente y futuro.	Economía y Administración de Empresas. (SANTO DOMINGO DE SILOS)	James Simpson Esther Calderón Monje Begoña Prieto Moreno
Web and Information Management in Modern World (curso en Colonia-Alemania)	Ingeniería Civil	Ana María Lara Palma Jan Karpe
Gestión Avanzada de Residuos	Química	Luis Antonio Marcos Naveira
VI Escuela de Educación Matemática " Miguel de Guzmán". Contextualizar las Matemáticas	Universidad de Burgos (Vicerrectorado de Estudiantes E. y E.U.)	Raquel Mallavibarrena Martínez de Castro Pilar de las Heras González
La Asistencia a las catástrofes internacionales	Grupo de Rescate Espeleológico y de Montaña de Burgos (Unidad de Rescate Canina)	Álvaro Martínez Arroyo José Luis Peña Alonso (D.A.)
La Felicidad Humana	Facultad de Teología del Norte de España	José Luis Cabria Ortega José Luis Barriocanal Gómez Jesús M ^a Álvarez Martínez (D.A.) Ángel Hernández Padilla
30 Aniversario Félix Rodríguez de la Fuente. Curso de Interpretación del Patrimonio Natural y Cultural	Ayuntamiento de Poza de la Sal (BURGOS-POZA DE LA SAL)	
Actividad Física para la Salud II	Grupo de Investigación en Actividad Física y Salud. GIAFyS (MIRANDA DE EBRO)	Fernando Herrero Román
La Regla de San Benito y los benedictinos. Historia y manifestaciones artísticas.	Ciencias Históricas y Geografía (SANTO DOMINGO DE SILOS)	José Antonio Fernández Flórez Sonia Serna Serna
Musicoterapia en la Educación	Ayuntamiento de Aranda de Duero (ARANDA DE DUERO)	M ^a Paz Berrojo Cuadra
Técnica Vitivinícola en la Ribera del Duero 2010	Ayuntamiento de Aranda de Duero (ARANDA DE DUERO)	Pilar Rodríguez de las Heras Alberto Tobes Velasco M ^a Luisa González San José(D.A.) Jerónimo Javier González Bernal
Ultralongevidad: Técnicas para un envejecimiento óptimo	Ayuntamiento de Aranda de Duero (ARANDA DE DUERO)	
El Siglo XVI y la Ribera del Duero Oriental. Arte, Historia y Patrimonio.	Ayuntamiento de Aranda de Duero (ARANDA DE DUERO)	Pilar Rodríguez de las Heras Luis Martínez García
La Orden de San Antón en el Camino de Santiago	Asociación Hospital de Peregrinos San Antón (CASTROJERIZ)	Juán Cruz Monje Santillana Ovidio Campo Fernández
Arte y Linajes. Las familias nobles y sus obras(I)	Ayuntamiento de Medina de Pomar (MEDINA DE POMAR)	Rene J. Payo Hernánz José Matesanz del Barrio
De Apero-Ciruelo a Santo de Museo. La Mediación de la Cultura y el desarrollo del Patrimonio Cultural	Ayuntamiento de Medina de Pomar (MEDINA DE POMAR)	Ignacio Fernández de Mata Mercedes de la Iglesia Rámila
Problemas formales y estructurales del medio rural. El proyecto de las cuatro villas (Castrojeriz, Melgar de Fernamental, Sasamón y Villadiego)	Didácticas Específicas (MELGAL DE FERNAMENTAL)	Domingo Ortega Gutiérrez Alfonso Navarro Jurado José Luis Moreno Peña
La Recuperación del Patrimonio Monumental. Entre el olvido y la realidad	Ayuntamiento de Miranda de Ebro (MIRANDA DE EBRO)	Carlos Díez Javiz
La informática musical al servicio del músico	Ayuntamiento de Miranda de Ebro (MIRANDA DE EBRO)	Luis Mariano Álvarez Barrio
Oña en la Época Contemporánea, siglos XVIII-XX	Ayuntamiento de Oña. (OÑA)	Rafael Sánchez Domingo
Las vanguardias: Dos pasos atrás, un paso adelante. Las masas toman las palabras	Universidad de Burgos (Vicerrectorado de Estudiantes, E y E.U.)	Ventura Pérez Mariño Jesús Arribas Herrero

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos, de 23 de marzo de 2010, por el que se aprueba elevar al Consejo Social modificaciones puntuales de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios

El Consejo de Gobierno, en su sesión de 23 de marzo de 2010, aprobó por asentimiento trasladar al Consejo Social para su aprobación, modificaciones puntuales en la Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios.

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos, de 23 de marzo de 2010, por el que se aprueba la propuesta de cierre de edificios e instalaciones de la Universidad para el mes de agosto de 2010.

El Consejo de Gobierno, en su sesión de 23 de marzo de 2010, aprobó la propuesta de cierre de edificios e instalaciones de la Universidad para el mes de agosto de 2010, en el período comprendido del 1 al 15 ambos inclusive.

II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

II.1. Organización Académica

RESOLUCIÓN de 5 de febrero de 2010, de la Universidad de Burgos, por la que se integra en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad a don José Antonio Gil Caballero.

[Boletín Oficial del Estado, núm 53, de 2 de marzo de 2010](#)

III. OPOSICIONES Y CONCURSOS

III.1. Personal de Administración y Servicios

RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2010, de la Universidad de Burgos, por la que se señala el lugar donde se encuentra expuesta para conocimiento público la Resolución Rectoral por la que se convoca concurso-oposición interino para la provisión de plazas transformadas, en la Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios Laboral.

[Boletín Oficial de Castilla y León, núm 58, de 25 de marzo de 2010](#)

IV. INFORMACIÓN DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

IV.1. Convenios

CONVENIOS firmados por la Universidad de Burgos y depositados en la Secretaría General de la Universidad desde la publicación del anterior número del BOUBU.

Organismo/s	Tipo de convenio	Objeto del convenio	Fecha
Universidades Públicas de Castilla y León	Colaboración	Realización del Máster Interuniversitario en Historia Medieval de Castilla y León.	07/01/2010
Universidades de: Vigo, Burgos y País Vasco	Colaboración	Para la organización y desarrollo conjunto de las enseñanzas oficiales de posgrado del máster universitario en Ingeniería Térmica y del Programa de doctorado "Ingeniería Térmica".	18/01/2010
Universidades de: Burgos, León, Valladolid y Salamanca	Marco	Creación de la Comisión de Innovación y Planificación Tecnológica de las Universidades Públicas de Castilla y León.	10/03/2010
AMYCOS (Organización no Gubernamental para la Cooperación Solidaria)	Marco	Posible colaboración del personal de la UBU en actividades de Desarrollo Humano Sostenible y de la Cooperación al desarrollo	11/03/2010
Consejería de Educación	Colaboración	Articular la colaboración para facilitar la presencia de colaboradores internacionales de lenguas extranjeras en centros educativos de la provincia de Burgos para el curso 2009/2010	19/03/2010
MINAYA	Marco	Cooperación en actividades científicas técnicas, profesionales, divulgativas y formativas	22/03/2010
EL NORTE DE CASTILLA DIGITAL	Colaboración	Para la difusión de la 2ª edición de concurso universitario "Asignatura: Milenio" entre los estudiantes de la UBU	22/03/2010
Colegio Notarial de Castilla y León	Marco	Crear un marco de colaboración entre ambas entidades para el desarrollo de actividades de interés común.	26/03/2010
Fundación ADECCO	Marco	Establecer el entorno de referencia para el desarrollo de aquellas actuaciones de sensibilización de la sociedad en la integración e inserción laboral de las personas con discapacidad, actividades de formación y asesoramiento así como la promoción de la inserción laboral de las personas con discapacidad en las empresas.	29/1/2010
Fundación ADECCO/Compañía Glaxo Wellcome, S.A./UBU	Específico	Creación de un puesto de estudio para la Biblioteca de la UBU que sea accesible para las personas con discapacidad.	29/1/2010

IV.2. Tesis doctorales leídas en la Universidad de Burgos

TESIS DOCTORALES leídas en la Universidad de Burgos desde la publicación del anterior número del BOUBU.

doña MARÍA DE LOS ÁNGELES NICOLÁS CONTRERAS, del Departamento de Química, efectuó la lectura y defensa de su Tesis Doctoral «EDAFOGÉNESIS EN ESCOMBRERAS MINERAS DE LA PROVINCIA DE BURGOS Y SU RELACIÓN CON LA VEGETACIÓN», el día 05 de marzo de 2010, obteniendo el grado de Doctora.

don ALBERTO MARTÍNEZ CUEZVA, del Departamento de Química, efectuó la lectura y defensa de su Tesis Doctoral «DESARROLLO DE NUEVOS PROCESOS CATALÍTICOS: SUSTITUCIÓN NUCLEOFÍLICA DIRECTA DE ALCOHOLES Y CICLOISOMERIZACIÓN DE (o-ALQUINIL) ESTIRENOS», el día 18 de marzo de 2010, obteniendo el grado de Doctor.

don MARCOS TERRADILLOS BERNAL, del Departamento de Ciencias Históricas y Geografía, efectuó la lectura y defensa de su Tesis Doctoral «EL PALEOLÍTICO INFERIOR EN LA MESETA NORTE:SIERRA DE ATAPUERCA, LA MAYA, EL BASALITO, SAN QUIRCE DE RÍO PISUERGA Y AMBRONA. ESTUDIO TECNOLÓGICO Y EXPERIMENTAL», el día 29 de marzo de 2010, obteniendo el grado de Doctor.

IV.3. Publicado en otros Boletines Oficiales

CORRECCIÓN de errores de la Orden EDU/2017/2009, de 15 de octubre, por la que se crea la comisión organizadora de las pruebas de acceso a enseñanzas universitarias oficiales de grado, y se regulan ciertos aspectos para el desarrollo de dichas pruebas.

[Boletín Oficial de Castilla y León, núm 41, de 2 de marzo de 2010](#)

Orden EDU/473/2010, de 26 de febrero, por la que se establece el procedimiento de acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado, para los estudiantes procedentes de sistemas educativos extranjeros con estudios homologables al título de Bachiller español.

[Boletín Oficial del Estado, núm 54, de 3 de marzo de 2010](#)

RESOLUCIÓN de 25 de febrero de 2010, de la Secretaría General de la Universidad de Burgos, por la que se ordena la publicación de la modificación del artículo 62, «Subvenciones otorgadas por la Universidad», de la Normativa Económica y Financiera de la Universidad de Burgos.

[Boletín Oficial de Castilla y León, núm 44, de 5 de marzo de 2010](#)

RESOLUCIÓN de 23 de febrero de 2010, de la Secretaría General de Universidades, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia General de Política Universitaria por el que se determinan las fechas límite de preinscripción, de publicación de listas de admitidos y del inicio del período de matriculación en las universidades públicas para el curso académico 2010-2011.

[Boletín Oficial del Estado, núm 58, de 8 de marzo de 2010](#)

IV.3. Concursos Públicos y Contratación

Resolución Rectoral de la Universidad de Burgos por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio de «Acceso a las revistas electrónicas de la Editorial Elsevier a través de la plataforma Sciece Direct durante el año 2010 para la Universidad de Burgos».

[Boletín Oficial del Estado, núm 72, de 24 de marzo de 2010](#)

RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 2010, de la Universidad de Burgos, por la que se corrige el anuncio de licitación del procedimiento abierto para la contratación de la Obra de«Adecuación de espacios en los talleres del edificio D de la Escuela Politécnica Superior» y se concede un nuevo plazo de presentación de ofertas. Expediente10004OB/PA.

[Boletín Oficial de Castilla y León, núm 57, de 24 de marzo de 2010](#)

RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 2010, de la Universidad de Burgos, por la que se convoca procedimiento abierto para la contratación del «Servicio de mantenimiento de las superficies ajardinadas de los edificios de la Universidad de Burgos» Expediente 10009SR/PA.

[Boletín Oficial de Castilla y León, núm 62, de 31 de marzo de 2010](#)

IV.4. Extravío de Títulos

Anuncio de la Universidad de Burgos sobre extravío de título de Ingeniero Técnico de Obras Públicas (Construcciones Civiles).

[Boletín Oficial del Estado, núm 52, de 1 de marzo de 2010](#)

Anuncio de la Universidad de Burgos sobre extravío de título de Licenciado en Derecho

[Boletín Oficial del Estado, núm 59, de 9 de marzo de 2010](#)

BOUBU

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS

**SECRETARÍA GENERAL
Hospital del Rey, s/n
09001 Burgos**

**<http://www.ubu.es/inforgeneral/normativa>
boubu@ubu.es - Tel.: 947259043 - Fax: 947258744**

Depósito Legal: BU.-222.-2005 - ISSN: 1885-0537